



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA RANGEL DE CUELLAR



TABLA DE CONTENIDOS

CAPITULO 1 - ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión
Visión
Objetivo institucional
Principios
Valores
Ejes actitudinales

CAPITULO 2 - FUNDAMENTO LEGAL

CAPITULO 3 - CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 4 - DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO 5 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROMOCIÓN

PREVENCIÓN

Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas

ATENCIÓN

CAPITULO 6 - CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 7 - PROTOCOLOS

SEGUIMIENTO

CAPÍTULO 8 – OTRAS DISPOSICIONES

Reglamento para el uso del celular
Proceso de entrevista para nuevos cupos
Atención a padres de familia
Criterios para declarar la deserción escolar
Directorio de apoyo



CAPITULO 1 - ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Colegio Juana Rangel de Cuéllar, ubicada en el barrio La Laguna de la Ciudadela Juan Atalaya, tiene como propósito ofrecer a la niñez y juventud de su área de influencia, en los niveles de preescolar, básica, media y técnica, una educación humana, inclusiva, de alta calidad y comprometida con la sostenibilidad. Con un enfoque especial en las comunidades menos favorecidas, promovemos el desarrollo integral de nuestros estudiantes, fortaleciendo sus capacidades académicas, éticas, morales y ambientales. Asimismo, nos esforzamos por brindarles las herramientas necesarias para su inserción efectiva en el mundo laboral y profesional, garantizando que puedan acceder a mejores oportunidades y contribuir al progreso social y económico de su entorno

VISIÓN

En los próximos cinco años, el Colegio Juana Rangel de Cuéllar será una institución educativa reconocida por su liderazgo en la formación de ciudadanos responsables, emprendedores y conscientes de su impacto social y ambiental. Seremos un referente de educación inclusiva y de calidad, destacando por nuestra capacidad para ofrecer programas educativos innovadores que integren conocimientos académicos, habilidades técnicas y valores éticos. Nos enfocaremos en fortalecer la preparación laboral y profesional de nuestros estudiantes, especialmente aquellos provenientes de comunidades menos favorecidas, para que puedan acceder a mejores oportunidades y contribuir activamente al desarrollo económico y social de la región. A través de alianzas con actores sociales y económicos, impulsaremos proyectos que promuevan la sostenibilidad y el progreso colectivo

OBJETIVO INSTITUCIONAL

Responder a las necesidades y expectativas de los estudiantes y padres de familia en la formación humana, ambiental, académica y técnica, buscando un desempeño eficiente en el campo laboral y profesional, lo mismo que su desarrollo integral.

PRINCIPIOS

Respeto a la dignidad humana: Toda persona, desde su formación en la familia y en la institución educativa, debe aprender a reconocer y aceptar las diferencias individuales de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Fraternidad: Es tarea fundamental formar a los miembros de la Comunidad Educativa para que se sientan como hermanos y construir de esa manera ambientes de armonía y paz.

Participación Democrática: El ideal es construir un ambiente de sana convivencia y formar en los educandos el compromiso personal y la responsabilidad; la participación democrática contribuye a este propósito de manera especial.

Servicio Social: para buscar que los estudiantes se comprometan con la comunidad y promuevan su bienestar.

Libertad: Favorecer el desarrollo de la libertad en cada miembro de la Comunidad Educativa para que actúe por su propia voluntad y pueda optar por lo que más desee y asuma las consecuencias de sus decisiones.

Equidad: Se expresa en cada miembro de la Comunidad Educativa como una manera de convivencia armónica, dando a cada uno lo que le corresponde y que es indispensable para vivir dignamente.



Integralidad: Porque debe considerar a la persona en todas las dimensiones y potencialidades y así ofrecer elementos pedagógicos orientados hacia la capacidad de aprender e incorporar de manera continua conocimientos, habilidades, destrezas y competencias laborales que propendan con su permanente actualización y modificación de su personalidad en el conjunto de sus dimensiones, generando y asumiendo valores para su realización personal y eficaz en su desempeño productivo y empresarial

Excelencia: Cada miembro de la Comunidad Educativa se compromete libremente a dar lo mejor de sí mismo para alcanzar las metas propuestas.

Productividad: Porque la educación impartida en la Institución debe responder a las necesidades sociales, humanísticas y del sector productivo, enmarcadas en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, los cuales concluyen en la generación y creación de empresa, o en la eficiencia y competitividad laboral.

Inclusión: Porque tiene en cuenta las diferencias individuales y diversidad de los estudiantes garantizando su acceso y permanencia durante su trayectoria educativa y atendiendo con mayor interés a la población vulnerable

VALORES

Respeto: Valoramos y apreciamos la diversidad de pensamientos, culturas y formas de ser. Reconocemos la dignidad de cada persona y nos relacionamos con los demás desde la empatía y la comprensión, buscando siempre construir relaciones basadas en el respeto mutuo.

Responsabilidad: Es la capacidad de reconocer y cumplir con nuestros deberes y compromisos, siendo conscientes de las consecuencias de nuestras acciones y decisiones. La responsabilidad implica actuar de manera proactiva y asumir las consecuencias de nuestros actos, tanto a nivel individual como colectivo.

Trabajo en equipo: Es la capacidad de colaborar con otros para alcanzar objetivos comunes, aportando nuestras habilidades y conocimientos de manera complementaria. El trabajo en equipo se basa en la confianza mutua, la comunicación efectiva y el respeto por las diferentes perspectivas.

Cuido mi entorno: Reconocer la importancia de cuidar nuestro planeta y tomar acciones concretas para protegerlo. Adoptar hábitos sostenibles en la vida diaria y promover el cuidado del medio ambiente en la comunidad.

Solidaridad y Humildad: Son la capacidad de ponernos en el lugar del otro, comprendiendo sus necesidades y actuando para ayudarlos. La humildad nos permite reconocer nuestras propias limitaciones y valorar las cualidades de los demás, fomentando así una cultura de colaboración y apoyo mutuo.

Tolerancia: Es la capacidad de aceptar y respetar las opiniones, creencias y formas de vida diferentes a las nuestras, aunque no estemos de acuerdo con ellas. La tolerancia fomenta la apertura mental y el diálogo constructivo.

Justicia: Argumenta y debate aspectos relacionados con la pluralidad aceptando las diferencias, aunque no las comparta y otorgando a cada uno lo que corresponde. Se evidencia en el respecto a los debidos procesos, en el uso adecuado de criterios de equidad y al ejercer la autoridad. Los justos son buenos, honestos, estrictos, responsables, agradecidos, tolerantes, humanos y compasivos.

Sencillez: Trata con igualdad y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, sin hacer alarde de sus competencias o habilidades, sino que contrario a ello, las pone al servicio de los demás.

Honestidad: Actúa siempre con sinceridad, decencia, decoro y ajustado a la norma en función de lo que es veraz en todas sus relaciones interpersonales.

Amor: Demuestra afecto, bondad y comprensión por el ser humano

EJES ACTITUDINALES



Me quiero a mí mismo

“El pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”

Soy responsable

“La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social”

“La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Cumplo las normas

“La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”

Cuido el entorno

“La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación”

Trabajo en equipo

“La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”



CAPITULO 2 - FUNDAMENTO LEGAL

Constitución política de Colombia

Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política.

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana

Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.

Artículo 69. Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ley 30 de 1986

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las drogas.

Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad."

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.



Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Ley 715 de 2001

Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 734 de 2002

Artículo 35, numeral 26 A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1°, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).

Ley 823 de 2003

Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y Adolescencia

Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.

Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Artículo 26. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política

Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)

Ley 1257 de 2008" Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan Otras disposiciones"

ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.



ARTÍCULO 22. ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: la autoridad competente podrá solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación. Ordenar a los padres de la víctima el reintegro al sistema educativo, si esta es menor de edad, acceso a actividades extracurriculares, acceso a apoyo educativo.

Ley 1482 de 2011

Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.

Ley de seguridad ciudadana – Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental

Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.

Ley 1620 de marzo de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 761 de 2015

Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Ley 1761 de 2015

Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1398 de 1990

Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.

Decreto 1860 de 1994

Establece que “la enseñanza de la educación sexual se cumple bajo la modalidad de proyectos pedagógicos



Decreto 1108 de 1994

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

Decreto 2968 de 2003

Artículo 3. funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Decreto 166 de 2010

Política Pública de Mujer y Equidad de Género

Decreto 4798 de 2011

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal.

Decreto 1930 de 2013

Política Pública Nacional de Equidad de Género

Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 201

Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.

Decreto 062 de 2014

Política Pública LGBTI

Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.

Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa

Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar

Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos

Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción"

Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes", así mismo establece

la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.



Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 4798 de 2011

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. <artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015>

ARTÍCULO 2º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único

Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>

ARTÍCULO 3º. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>

ARTÍCULO 5º. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>

ARTÍCULO 6º. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>

Decreto 762 de 2018

Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto. Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

Artículo 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: “...3.

Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.

Resolución 2810 de 2012

Implementación del requisito de conciliación ante Comité de Convivencia y conciliación laboral de las Direcciones Locales, ante el acoso laboral por parte funcionarios del Distrito del sector educativo

Sentencias

Sentencia T-594 de 1993

Cambio de nombre.

Sentencia T-504 de 1994

Cambio de sexo en el documento de identidad.

Sentencia T-477 de 1995

Cambio de Sexo. Readecuación del sexo de niñas y niños.



Sentencia C-481 de 1998	No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación.
Sentencia T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
Sentencia T-881 de 2002	Sobre el principio de respeto a la dignidad humana, se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico normativa de los principios: (a) el principio de dignidad humana y (b) el derecho a la dignidad humana.
Sentencia T- 435 de 2002	Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana [orientación sexual], ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen las instituciones educativas como estación de formación democrática y plural.
Sentencia T-314 de 2011	La ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. El Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades. de género diversas.
Sentencia T-562 de 2013	La identidad sexual como manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimientos educativos no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias.
Sentencia T-565 de 2013	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
Sentencia T- 804 de 2014	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional que, implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.
Sentencia T-141 de 2015	Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género/apertura de procesos disciplinarios sin fundamento y por razones de orientación sexual diversa/ Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.



Sentencia T- 363 de 2016

Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.



CAPITULO 3 – CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma **reiterada** o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.



Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.



Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).



Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales



concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades-mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.



Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).



Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.



Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a)



Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

DDHH	Derechos Humanos.
DHSR	Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
EE	Establecimiento Educativo.
IE	Institución Educativa.
Ley de Convivencia Escolar	Ley 1620 de 2013.
Ley General de Educación	Ley 115 de 1994.
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.
MEN	Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
PEI	Proyecto Educativo Institucional.
PESCC	Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.
SE	Secretaría de Educación.
VBG	Violencia basada en género



CAPITULO 4 – DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los estudiantes

- a. Disfrutar plenamente de la vida escolar.
- b. Recibir una educación de calidad, de acuerdo con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación.
- c. A ser evaluados justamente y a conocer sus resultados académicos de forma oportuna.
- d. A que se les respete su vida y su integridad física y moral, su dignidad, su buen nombre, su sexualidad, sus creencias, sus bienes y en general todos sus derechos fundamentales.
- e. A recibir información sobre educación sexual y desarrollo personal.
- f. Gozar de un ambiente sano, sin peligros para su integridad.
- g. A exigir respeto, trato justo y la protección de sus derechos fundamentales.
- h. A tener el derecho a expresarse libremente y a difundir sus opiniones sin otro límite que el respeto por los demás.
- i. A participar en el Gobierno Escolar dentro de los órganos reconocidos por la ley y el PEI, cumpliendo con la normativa de cada uno de estos, y participando activamente en la construcción de una mejor institución.
- j. A que los maestros informen a sus padres de sus logros y avances académicos y formativos, así como de los asuntos que generen dificultades en su vida escolar, con el fin de generar acuerdos que le permitan mejorar constantemente como persona y estudiante.
- k. A que cuando se presenten conflictos, se busque siempre una salida constructiva a éstos, a través de figuras como el diálogo, la mediación o la conciliación.
- l. Al debido proceso.
- m. Que cuando así lo amerite, la medida que le sea impuesta respete su dignidad y que esta sea formativa, proporcional y oportuna.
- n. A presentar reclamos o sugerencias, en cualquier momento, de manera respetuosa y sincera, ante cualquier maestro o directivo de la institución educativa. El tiempo para solucionar la situación o dar respuesta a la sugerencia, será el necesario para dar una respuesta correcta, motivada, oportuna y efectiva.
- ñ. A solicitar certificados, constancias y diplomas, de acuerdo con lo que para estos trámites dispone la ley.

Derechos Sexuales	Derechos Reproductivos
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad.• Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera.• Derecho a elegir las parejas sexuales.• Derecho a vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia.• Derecho a tener relaciones consensuadas.• Derecho a decidir libre y autónomamente cuándo y con quién iniciar la vida sexual.• Derecho a decidir sobre la unión con otras personas.• Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.• Derechos a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual.• Derecho a recibir información y al acceso a servicios de salud de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación.	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción ni violencia.• Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos.• Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro.• Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.• Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo.• Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida.• Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia.• Derecho al acceso a servicios integrales de salud y atención médica para garantizar la maternidad segura.• Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva.



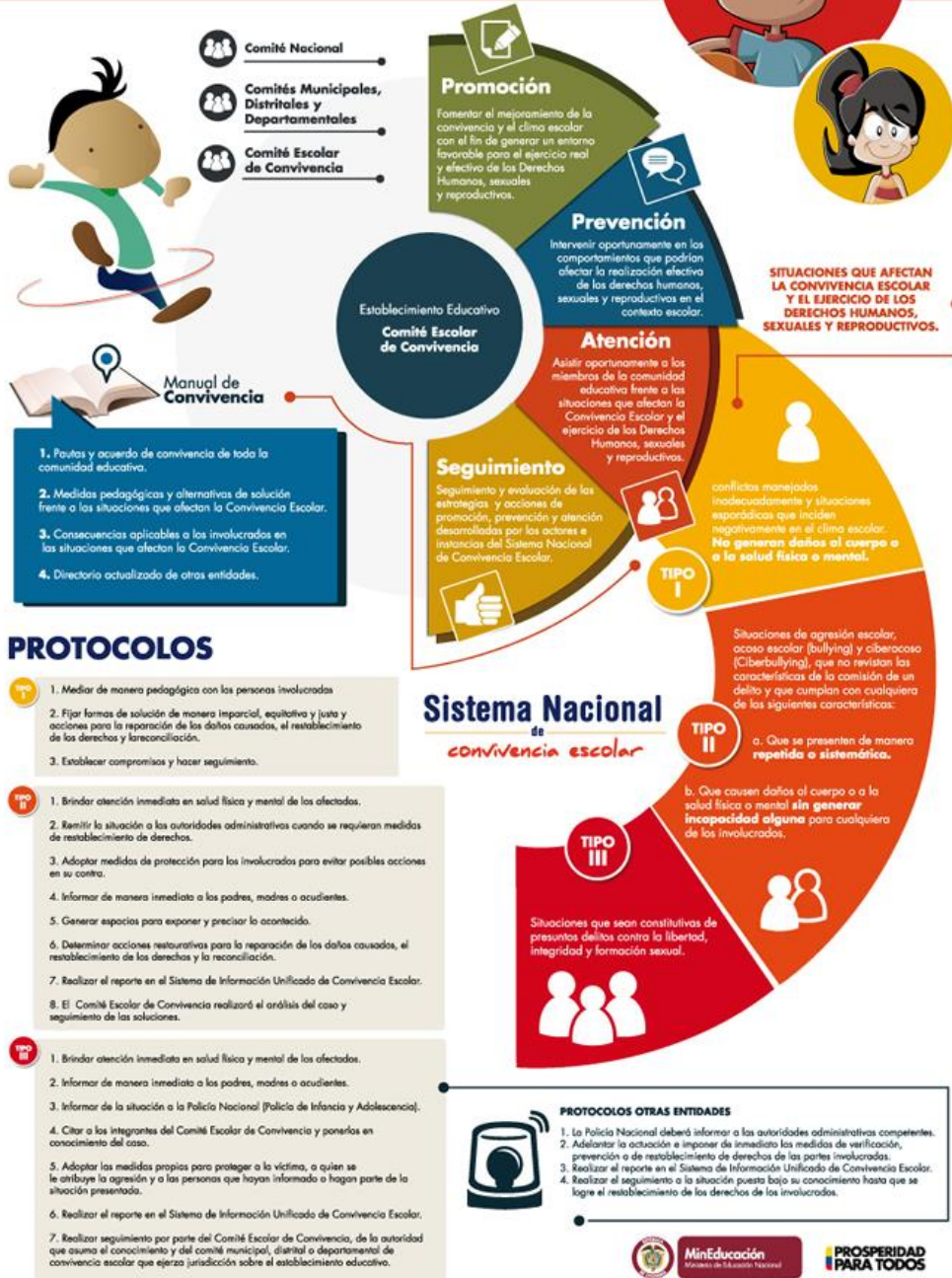
Deberes de los estudiantes

- a. Actuar con respeto hacia los demás en todos los espacios de la institución educativa y en los que representen al mismo, los estudiantes deben ser respetuosos al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Los estudiantes deben ser honestos en toda actividad académica y respetar toda propiedad material e intelectual.
- c. Reconocer sus errores, ofrecer disculpas, enmendarlos y procurar no volverlos a cometer.
- d. Abstenerse de fumar, de portar o ingerir alcohol, vapeadores o sustancias psicoactivas, productos químicos, dentro de las instalaciones de la institución educativa o en actividades que involucren el nombre de la institución educativa.
- e. Tener buena disposición y actitud para resolver los conflictos mediante diálogo, mediación o conciliación.
- f. Respetar a los demás miembros de la institución.
- g. Respetar los horarios, las actividades escolares, el cronograma, el plan de estudios y los uniformes de diario y de educación física.
- h. Respetar los símbolos patrios y los actos cívicos, dentro y fuera de las instalaciones de la institución educativa.
- i. Seguir los procedimientos establecidos para la obtención de permisos.
- j. Presentarse en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.
- k. Esforzarse en sus compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución educativa, esto es concentrándose en sus actividades académicas, participar en clases y permitir la participación de los demás, observando las recomendaciones de formación académica o personal que la Institución educativa sugiere, para así cuidar el medio ambiente escolar. Lo anterior aplica igualmente en las actividades en las que representen a la Institución educativa.
- l. Cuidar y conservar la planta física y los materiales puestos a su disposición, con criterios de respeto, valoración y compromiso.
- m. Representar la institución educativa dignamente, dentro y fuera de sus instalaciones.

CAPITULO 5 – RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



PROTOCOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



PROMOCIÓN

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

¿Cuáles son las actividades de promoción?

1. Movilización de personas y formas de pensar

Esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.

¿Cómo participa la comunidad educativa en los procesos de movilización?

Para el caso de la movilización de personas y formas de pensar, es necesario contar con la participación activa de toda la comunidad educativa. Es decir, estos procesos surgen de la identificación de las necesidades de cambio (sea de una situación o de una manera de pensar), por lo que pueden ser liderados, diseñados, convocados e implementados por estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, familias o directivas docentes.



Acciones.	Estudiantes.	Docentes- Docentes con funciones de orientación.	Directivas docentes.	Familias.
Proponer temas para la construcción de procesos de movilización de personas y formas de pensar.	✓	✓	✓	✓
Diseñar e implementar procesos de movilización de personas y formas de pensar.	✓	✓	✓	✓
Participar en la construcción de procesos de movilización aportando sus saberes, intereses y motivaciones.	✓	✓	✓	✓
Apertura y disposición para participar de las actividades a las que se convocan relacionadas con movilización. Por ejemplo, si se diseña una campaña para aportar ideas sobre cómo fortalecer la convivencia escolar, el grupo de estudiantes y sus familias plantearán temas que aporten a que este proceso tenga un impacto real en la comunidad.	✓	✓	✓	✓
Evaluar y hacer seguimiento a las estrategias de movilización que se implementen en el EE.	✓	✓	✓	✓
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con estrategias de movilización.	✓	✓	✓	✓
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité y que estén relacionadas con estrategias de movilización.	✓	✓	✓	✓
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar relacionadas con estrategias de movilización.	✓	✓	✓	✓
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la construcción de procesos de movilización.	✓	✓	✓	✓
Disponer de tiempo y de espacios institucionales para desarrollar las acciones que se promuevan relacionadas con la movilización de personas y formas de pensar.			✓	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con la movilización.			✓	

2. Formulación de políticas institucionales

La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

¿Cómo participa la comunidad educativa en la formulación de políticas institucionales?

Para el caso de la construcción de políticas institucionales, es necesario contar con el liderazgo del Comité Escolar de Convivencia y de las directivas docentes. Sin embargo, el proceso de revisión, construcción y puesta en marcha de las políticas institucionales, debe contar con el aporte de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, familias y personal administrativo de acuerdo con sus capacidades, intereses y disposición.

Acciones.	Estudiantes.	Docentes- Docentes con fundones de orientadón.	Directiva docente.	Familias.
Participar en el proceso de revisión, análisis y construcción de políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Apertura y disposición a participar de las actividades a las que se convocan relacionadas con la construcción de políticas institucionales. Por ejemplo, si se va a realizar un proceso de revisión del plan de estudios, el grupo de estudiantes debe plantear sus propuestas con relación a lo que se enseña y cómo se enseña, de esta manera se podrá consolidar un proceso pertinente.	✓	✓	✓	✓
Evaluar y hacer seguimiento a los procesos de construcción de políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con las políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité y que se relacionen con políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y relacionadas con la construcción de políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la formulación de las políticas institucionales.	✓	✓	✓	✓
Liderar el proceso de revisión y ajuste de las políticas institucionales en el marco del fortalecimiento de la convivencia y del ejercicio de los DDHH y DHSR.			✓	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.			✓	

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos

Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

¿Cómo participa la comunidad educativa en el desarrollo de iniciativas y proyectos?

Como en las otras actividades de promoción, es necesario contar con la participación activa de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Es decir, para el diseño, implementación y evaluación de iniciativas y proyectos en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR, es necesario contar con la voz de estudiantes, docentes, familias y directivas docentes. De igual forma, para lograr los resultados esperados, es necesario contar con un equipo que lidere el proceso, el cual se puede conformar teniendo en cuenta las fortalezas y potencialidades de todas las personas que conforman la comunidad educativa.



Acciones.	Estudiantes.	Docentes - Docentes con funciones de orientación.	Directiva docente.	Familias.
Proponer de temas para el desarrollo de iniciativas y proyectos.	✓	✓	✓	✓
Diseñar y desarrollar iniciativas y proyectos como los proyectos pedagógicos transversales.	✓	✓	✓	✓
Participar en la construcción de iniciativas y proyectos aportando sus saberes, intereses y motivaciones.	✓	✓	✓	✓
Apertura y disposición para participar en las actividades a las que se convocan en el marco del desarrollo de iniciativas y proyectos. Por ejemplo, si un grupo de estudiantes tiene una idea para realizar un proceso de sensibilización con sus familias en el marco del proyecto pedagógico transversal de educación para la sexualidad, pueden liderarlo y ser acompañado por el equipo de docentes para convertir esta idea en una oportunidad pedagógica.	✓	✓	✓	✓
Evaluar y hacer seguimiento a las acciones de las iniciativas y proyectos.	✓	✓	✓	✓
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia y relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.	✓	✓	✓	✓
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité.	✓	✓	✓	✓
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y que estén relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.	✓	✓	✓	✓
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en el desarrollo de iniciativas y proyectos.	✓	✓	✓	✓
Disponer de tiempo y espacios institucionales para desarrollar iniciativas y proyectos.			✓	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.			✓	



PREVENCIÓN

Cuando se habla de prevención, es útil responder a estas preguntas: ¿cómo cuidar la convivencia considerando las condiciones del contexto en que se encuentra la comunidad educativa?, ¿cuáles son las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR?, ¿qué acciones pueden ser útiles o efectivas en el EE para evitar la emergencia o la repetición de situaciones que afectan la convivencia?

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto

¿Cuáles son las actividades de prevención?

Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En general, tienen las siguientes características:

- Disminuir, en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- Se orientan a los factores y situaciones que afectan a estudiantes. Además, tienen en cuenta las condiciones de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa y el entorno social, cultural, económico y político.
- Deben estar articuladas con las dinámicas cotidianas del EE sobre las que se puede actuar para mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias, terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.
- Incluyen una formación docente, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente, etc. Esta acción corresponde o se debe desarrollar también en el componente de promoción.

De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.



2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Prevenir el consumo de SPA ¡Una responsabilidad de la Escuela!



Sabías que ...

- El monitoreo, vínculo e involucramiento parental disminuye el riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.
- El desarrollo de competencias socioemocionales como la postergación de la gratificación, la identificación y manejo de las emociones, la asertividad y la consideración de consecuencias son factores protectores frente al consumo de SPA.
- Entre más temprana la edad de inicio del consumo, mayor probabilidad de entrar en situaciones de dependencia y tener graves afectaciones a la salud.
- Consumir sustancias psicoactivas no es sinónimo de drogadicción, es un problema de salud física y mental.

Ante una situación de consumo de SPA ...

- Informa al orientador, rector o a quien éste delegue, ellos serán los responsables del manejo y conocimiento del caso.
- Actúa con prudencia y calma, sin generar alarma.
- Procura comprender la situación antes de establecer juicios o calificaciones sobre la persona que está consumiendo.

Competencias socioemocionales para la prevención de situaciones de riesgo consumo de sustancias psicoactivas

SPA

Prevenir consumo de SPA...

- Diseña estrategias con enfoque de curso de vida y de desarrollo integral, que busquen alcanzar las trayectorias educativas completas y armónicas acorde con las condiciones de una comunidad particular.
- Reflexiona sobre los imaginarios sociales frente al consumo de SPA.
- Incluye en los planes o estrategias una propuesta de evaluación o sistematización para detectar su efectividad e identificar aprendizajes.

Algunas ideas

- Desde las diferentes áreas académicas y de manera transversal se puede abordar:
 - Desde la química, ¿cómo actúan las diferentes sustancias químicas y cómo interactúa con la bio-química del cuerpo humano?
 - Desde la religión, ¿cómo se asumen estos consumos desde las diferentes cosmogonías, cosmovisiones y concepciones religiosas y espirituales del mundo?
 - Desde la historia, ¿cómo los diferentes pueblos a través de las diferentes épocas han usado las sustancias psicoactivas y con qué fines?



Sabías que ...

- El alcohol y el tabaco son sustancias psicoactivas aceptadas y promovidas socialmente.
- Las Sustancias Psicoactivas - SPA - alteran tus percepciones, emociones, comportamientos y la relación contigo mismo y el mundo.
- Cada sustancia psicoactiva tiene un impacto distinto en cada persona y etapa de la vida.
- Ninguna sustancia psicoactiva es inofensiva.

Competencias Socioemocionales para la prevención de situaciones de riesgo consumo de sustancias Psicoactivas - SPA

Consumo de sustancias Psicoactivas - SPA



Ten en cuenta

El alcohol puede ayudar a olvidar y romper la timidez, pero rápidamente pasa su efecto.

Es un error pensar que la marihuana por ser natural no es dañina. Es una sustancia psicoactiva.

Las sustancias psicoactivas no te hacen más creativo o productivo, estas características dependen de factores como la práctica, las habilidades y el estudio.

¿Cómo puedes ayudar a un amigo o amiga que está consumiendo?



- Una niña, niño o adolescente que consume no es un delincuente. Es víctima y necesita de tu apoyo.
- Bríndale ayuda. No lo excluyas, discrimines o rechaces.
- No ayudes a tu amigo cuando ocultas, apoyas o animas a mantener o a empeorar su situación de consumo.
- Ayudas a tu amiga o amigo cuando conversas con ella o él abiertamente y en confianza sobre su situación.

- El consumo afecta la salud. No sientas miedo o vergüenza de pedir ayuda.

Prevenir las Conductas Suicidas

¡Una responsabilidad de la Escuela!



Sabías que...

- Fortalecer las capacidades de las familias para expresar el afecto y generar apegos seguros son un factor de protección frente a la conducta suicida.
- La conducta suicida es un evento que puede ser prevenido por todas y todos.

Ante una situación de Conducta Suicida

- El equipo de atención evalúa y determina si la persona está en riesgo vital o no. Si no lo está, la acción inmediata a seguir es la escucha activa.
- Da siempre importancia a cualquier manifestación o comentario de conducta suicida (ideación o intento) en los estudiantes. Mantén la calma y no generes pánico en la institución educativa. Los integrantes del equipo entrenados en primeros auxilios psicológicos brindarán esta ayuda y los otros miembros llamarán al sector salud.
- Designa un vocero único por parte de la institución para atender a los medios de comunicación y suministrar la información solicitada.

Prevenir la conducta Suicida en el Colegio

¿Cómo prevenir?

- Conforma un equipo para la atención en conducta suicida con adultos de la comunidad educativa que reconozca señales de riesgo y brinde primeros auxilios psicológicos.
- Conversa con los estudiantes en quienes has observado comportamientos de tristeza profunda o de aislamiento constante.
- Genera empatía y sensibilidad frente a los estados de ánimo y situaciones emocionales de los estudiantes.
- Fortalece las competencias socioemocionales como el reconocimiento y manejo de emociones, la resiliencia, la toma de decisiones, la consideración de las consecuencias y la comunicación efectiva.
- Identifica comportamientos de alerta como: cambios en el rendimiento académico, retraimiento, agresividad o marcas visibles de autolesiones.
- Genera estrategias pedagógicas para apoyar la construcción del sentido de vida y de sus proyectos de vida.
- Reflexiona sobre los imaginarios sociales frente a la conducta suicida.



Sabías que,

- Las conductas suicidas, son todos los comportamientos, ideas permanentes o intentos para terminar con la vida o incluso el suicidio.

Cuando alguna compañera o compañero está pasando por un momento difícil, TÚ puedes salvar vidas, si:

- No excluyes.
- No rechazas ni estigmatizas.
- No sientes lástima.
- Te pones en la "piel de los otros"
- Brindas ayuda.



ESCUELA libre de

Conducta Suicida

Todas las personas tenemos problemas, pero algunas tienen más herramientas para enfrentarlos.

JUNTOS LA PODEMOS VENCER!

Si ves que alguien intenta hacerse daño a sí mismo, pide ayuda a un adulto de confianza, o informa al orientador o rector de tu institución educativa.

¡Callar en estas situaciones, no ayuda!



Los retos en las redes sociales y los juegos que te invitan a autolesionarte pueden llevarte a una conducta suicida.



La educación es de todos

Mineducación

Prevenir las VBG ¡Una responsabilidad de la Escuela!



Sabías que las VBG...

- Afectan igual a niñas, niños, mujeres, a personas con orientaciones sexuales diversas, o con discapacidades y a mujeres indígenas.
- Se manifiestan con violencia física, violencia sexual, violencia psicológica y amenaza de violencia.
- Ocasionalmente estudiantes abandonan la escuela o toman la decisión de suicidarse por el sufrimiento que esto les producen.
- Son causadas casi siempre por personas que cuidan, familiares, educadores y también desconocidos.

Ante una situación de VBG...

Activa la ruta de atención:

- Remite al sector salud para atención médica y psicológica de urgencia. (24 horas al día, 7 días a la semana, de manera inmediata y gratuita).
- Denuncia ante el ICBF o la entidad de protección competente en tu región.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces en la región.
- Reporte al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).
- Genera procesos pedagógicos que garanticen la trayectoria completa para las víctimas.

Prevenir y atender las Violencias basadas en género

- Nunca pongas en duda lo que el estudiante te cuenta.
- Nunca culpes al estudiante por la situación.
- Nunca intentes enfrentar al estudiante con el presunto agresor.

Prevenir las VBG...

- Promueve la educación integral en sexualidad a partir de la lectura de contexto, el curso de vida y con participación de las familias.
- Desarrolla acciones pedagógicas sobre estereotipos de género y detección de factores de riesgo.
- Promueve la participación de las y los estudiantes en actividades en todos los espacios escolares.
- Promueve lecturas, actividades y lenguaje no sexista.
- Visibiliza mujeres y su papel en diversos procesos de la historia del país.
- Promueve actividad física y deporte con grupos mixtos.
- Incluye en el manual de convivencia, protocolos para la prevención

Líneas de ayuda

123 - 122 - 155



La educación es de todos

Mineducación



Sabías que las VBG,

- Afectan igual a niñas, niños, mujeres, a personas con orientaciones sexuales diversas, o con discapacidades y a mujeres indígenas.
- Pueden ser golpes y violaciones, acoso, pero también burlas, chistes y descalificaciones.
- Son causadas casi siempre por personas cercanas: cuidadores o familiares.

Algunas Ideas

- Crea jornadas de teatro y de arte en que el tema sea ¡Los imaginarios y estereotipos de género!
- Utiliza los medios de comunicación del colegio para hablar del tema.
- Pídele a tus maestros espacios para dialogar sobre este tipo de violencias.
- Invita a expertos en el tema a tu colegio.
- Promueve acciones de igualdad entre géneros como campeonatos de fútbol mixtos.



Las Violencias basadas en género en el Colegio

JUNTOS LAS PODEMOS VENCER!

Las VBG se presentan cuando alguien nos causa daño o le causamos daño a alguien por su identidad de género o su orientación sexual.



Por eso, ¡pilas!

Conoce, valora y cuida tu cuerpo y el de los otros.

Si hay contacto físico que te hace sentir mal, con incomodidad o miedo, recházalo.

No guardes secretos cuando te amenacen o te ofrezcan regalos para que no los digas.

Di NO, cuando no estés de acuerdo con algo, corre, grita, pide ayuda en casa, escuela o en las líneas de ayuda: 123, 122 y 155.

Enséñale esto a los más pequeños y protéjamos entre todos.



Líneas de ayuda

123 - 122 - 155

Imaginarios y estereotipos de género son las creencias que tenemos sobre lo que deben ser los hombres y las mujeres: por ejemplo que los hombres no lloran o que las niñas deben ser siempre delicadas.

Prevenir la Xenofobia en los colegios



Sabías que...

- El migrante se enfrenta a un entorno desconocido y no sabe cómo funciona la escuela.
- Los sistemas educativos son diferentes en cada país y eso representa para tus estudiantes obstáculos culturales y académicos.
- Rechazar a las personas por su lugar de origen es xenofobia y puede estar ligada a otras formas de discriminación relacionadas con su género o situación económica, entre otros aspectos.

Puntos clave para el colegio

- Explica a las familias cómo funciona la escuela y sé empático con tus estudiantes. Descarta la idea de "ellos no saben nada".
- Apoya a tus estudiantes y estimula su participación en clases y actividades extracurriculares.
- Brinda acompañamiento académico y adapta el currículo, materiales y actividades a las necesidades.

Ante una situación de Xenofobia

Intervén de manera inmediata y directa para detener la situación, evitar que se repita y no revictimizar.

Reporta en el **SIUCE**

Diseña estrategias pedagógicas para superar estas situaciones

Para prevenir la Xenofobia

- Genera espacios pedagógicos y extracurriculares que integren y reconozcan la cultura de los migrantes y permitan conocer su experiencia migratoria.
- Reflexiona con tus estudiantes sobre los efectos, prejuicios y estereotipos alrededor de la migración.

Recuerda

La discriminación por xenofobia es un delito y por tanto no deben permitirse entre la comunidad educativa (Ley 1448 de 2011).

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar se implementa bajo los enfoques de derechos y justicia restaurativa, por ello, debes desarrollar acciones de promoción y prevención.



Sabías que la XENOFOBIA,

En el mundo existen muchas personas que deben migrar o salir de sus países para proteger sus vidas o buscar oportunidades de desarrollo.

- Al llegar a otros países estas personas pueden ser rechazadas, excluidas y discriminadas esto es lo que conocemos como xenofobia o "fobia a los extranjeros".

Algunas Ideas

- Transforma imaginarios, estereotipos y prejuicios hacia la población migrante.
- Reconoce y valora las identidades étnicas y culturales.
- Ponte en los zapatos del otro para entender cómo se sienten los demás.
- Sé solidario. Las pequeñas acciones hacen la diferencia.
- Creación de vínculos y fortalecimiento de redes de apoyo para tus compañeros.



ESCUELA libre de Xenofobia

JUNTOS LA PODEMOS VENCER!

Importante: La xenofobia es una forma de discriminación y es un delito. Ley 1482 de 2011.



¿Qué Puedes Hacer?

Si te sientes excluido debido a tu país de origen:

Háblalo con tu educadores, tu familia o adultos de confianza para que te apoyen y detengan la situación

En tu casa háblalo con tu familia y pídeles asistir a la escuela para conversar sobre el tema.



EVITA

Las burlas aunque parezcan inofensivas pueden hacer mucho daño.

Actúa en contra de:

- Los comentarios, los apodos, los chistes, las burlas y la violencia física.
- La exclusión de las personas por el hecho de ser diferentes.

Escuela, Libre de racismo



Sabías que...

- En el entorno escolar también se presentan expresiones de discriminación racial y étnica.
- Estas situaciones se han naturalizado en la sociedad erróneamente, incluyendo la escuela.
- Estas situaciones vulneran derechos y afectan la dignidad, la vida y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos.
- Se esconden bajo expresiones de aparente cariño, apodos, chistes y tratos humillantes relativos al color de piel y rasgos físicos y culturales.
- La escuela debe abordar estas situaciones pedagógicamente para prevenirlas y atenderlas.

¿Cómo prevenir?

- Identifica situaciones y pon atención a las denuncias de quienes indiquen ser víctimas de discriminación racial y étnica.
- Cita al diálogo a los involucrados en la situación y haz evidente las posibles consecuencias de una actitud de discriminación.
 - Aplica prácticas restaurativas y fortalecimiento socioemocional.
- Haz seguimiento al proceso desde un enfoque de derechos.

No asumas como algo normal
La discriminación Racial y étnica

bajo ninguna circunstancia

Colombia es una nación diversa étnica y culturalmente.

En Colombia existen comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo gitano o Rom, que representan aproximadamente el 20% de la población total del país.

¿Qué puedes hacer desde la promoción?

- Realiza acciones intencionadas y significativas para desnaturalizar la discriminación racial y étnica.
- Fomenta actividades participativas que promuevan el derecho a la igualdad y la no discriminación.
- Conmemora fechas que resalten la diversidad étnica y cultural del país, así como aquellas en las que se reconozca las luchas por la libertad y, contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.
- Ajusta prácticas pedagógicas y contenidos curriculares con el fin de construir ambientes seguros y de respeto para las niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos.

La discriminación es un delito - Ley 1482 de 2011.



¿Sabías que?

En los colegios hay expresiones de discriminación racial y étnica.

- Son causadas porque a veces se forman opiniones negativas sobre la diversidad de las personas.
- Que vulneran los derechos y la dignidad de las personas por ser afro, indígenas o Rom (gitanos).
- Que afectan la convivencia, el desarrollo y la alegría de vivir de las niñas, niños y jóvenes.
- Es un error asumirlas como algo natural y chistoso y eso causa mucho daño.
- Que son un delito en nuestro país, por eso no basta decir que no se tenía la intención de discriminar a alguien.

¿Cómo lo puedes prevenir?

- Ponte en la piel de las personas discriminadas, entiende cómo se sienten y apóyalos.
- Evita y actúa frente a las burlas, chistes, apodos, comentarios y violencia física en contra de compañeros pertenecientes a los grupos étnicos.
- ¡Participa! Desarrolla junto a tus compañeros y docentes acciones que promuevan el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Valora la diversidad humana, aprende y aplica saberes y conocimientos de los grupos étnicos del país.



ESCUELA libre de Racismo



JUNTOS LO PODEMOS VENCER!

¿Qué puedes hacer?

- En la escuela, háblalo con tus profesores, o con el adulto al que más confianza le tengas.
- En tu casa, háblalo con tus familiares y pídeles asistir a la escuela, para conversar sobre el tema.



NO ASUMAS COMO ALGO NORMAL
La Discriminación Racial

La discriminación es un delito
Ley 1482 de 2011.

Colombia es una nación diversa étnica y culturalmente.

En Colombia existen comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo gitano o Rom, que representan aproximadamente el 20% de la población total del país.



La educación es de todos

Mineducación

Prevenir el Ciberacoso ¡Una responsabilidad de la Escuela!



Sabías que...

- El mundo digital ofrece a los estudiantes múltiples oportunidades, pero también puede traer amenazas a sus derechos.

- Las ciberamenazas son:

- Personas que mienten sobre su edad, nombre y foto en las redes sociales para ganar la confianza y luego abusar, extorsionar, robar datos u obligar a las personas a hacer cosas que las violenten.
- Contenidos violentos, sexuales o que inducen a hacerse daño a uno mismo o a otros.
- Burlas, comentarios agresivos o falsos hacia otros.

Para prevenir...

- Enseña a tus estudiantes la importancia de no agredir a otras personas o ser violentos con la información que publican en las redes sociales y en las plataformas virtuales que usan.
- Analiza con tus estudiantes ¿cuál es su huella digital? (rastros que se deja al usar internet) Así comprenderán que lo que publican, refleja lo que SON
- Desarrolla las competencias socioemocionales y digitales con acciones pedagógicas para fortalecer el aprendizaje y enfrentar las ciberamenazas.
- Invita a las familias a revisar lo que publican tus estudiantes sus redes sociales para protegerlos y verificar qué tipo de información aparece con su nombre.

Competencias socioemocionales y digitales para la

prevención

de situaciones de riesgo en ciberentornos

Promueve...

- La autorregulación para el tiempo de uso celulares, computadoras o de redes sociales.
- El cuidado de la información personal y privada que se publica en redes sociales o plataformas virtuales.
- La importancia de cuidar lo que se dice, se etiqueta y se comparte sobre otras personas.
- La necesidad de verificar que los perfiles en redes sociales no sean falsos.
- Estrategias para reconocer ciberamenazas y navegar con seguridad sin compartir a nadie claves o información privada.
- Información clara sobre los efectos emocionales y legales que tiene el mal uso de las redes y plataformas digitales.



La educación es de todos

Mineducación



Sabías que,

En el mundo digital nos conectamos con amigos, aprendemos, investigamos, creamos y nos divertimos, pero también encontramos amenazas a nuestro bienestar, seguridad y derechos.

Las ciberamenazas son:

- Personas que usan perfiles falsos se hacen pasar por amigos de tus amigos, ganan tu confianza y luego intentan hacerte daño, abusarte u obligarte a hacer cosas que no quieres.
- Contenidos inapropiados, violentos o sexuales que invitan a hacernos daño a nosotros mismos o a otras personas.
- Páginas falsas que roban tus claves y tu información privada.



Prevención de situaciones de riesgo y amenazas

en Ciberentornos



Ten en cuenta

Piensa antes de publicar en línea. Controla tu tiempo en redes sociales.

Sé cuidadoso con las páginas que visitas. Verifica si las personas existen realmente antes de aceptarlas en las redes sociales.

Ten en cuenta las consecuencias de comentarios o publicaciones que haces sobre otras personas.

Defiende a quien es agredido en línea.

Cambia frecuentemente tus claves.

Pide ayuda si eres víctima de un agresión.

Recuerda que:

Aunque permanezcas anónimo, eres responsable de lo que haces y publicas en línea. Tus publicaciones son tu huella digital (rastros que se deja al usar internet) que muestra quién eres. Es importante respetar los acuerdos sobre: tiempo y lugar de uso de celular o computadora, información que compartes. Debes hacer un uso responsable de la tecnología: **"me cuida, te cuida y disfruto"**.



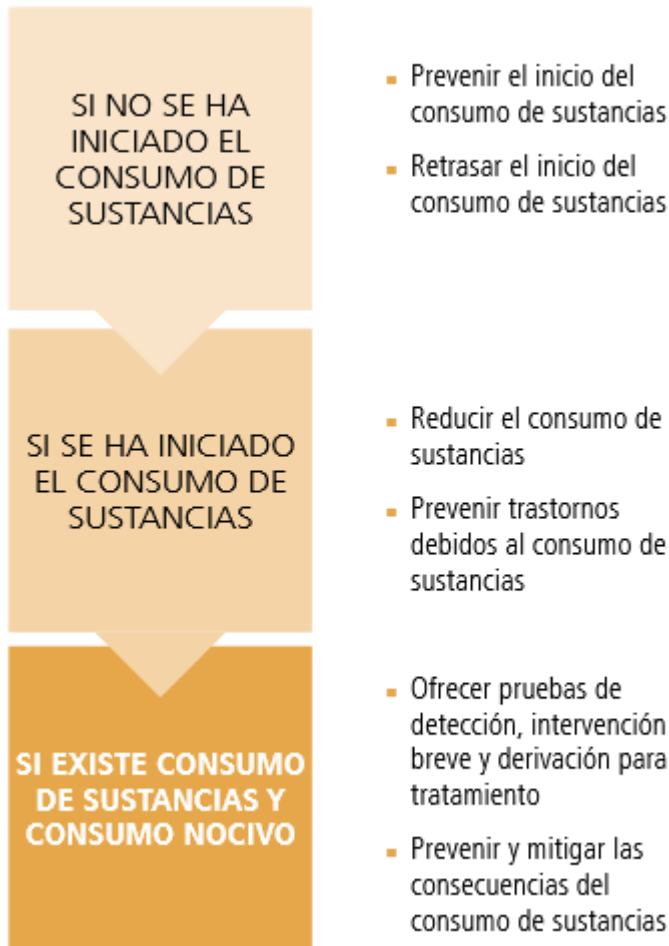
CISP
COMITATO INTERNAZIONALE
PER LO SVILUPPO DEI POPOLI





Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas

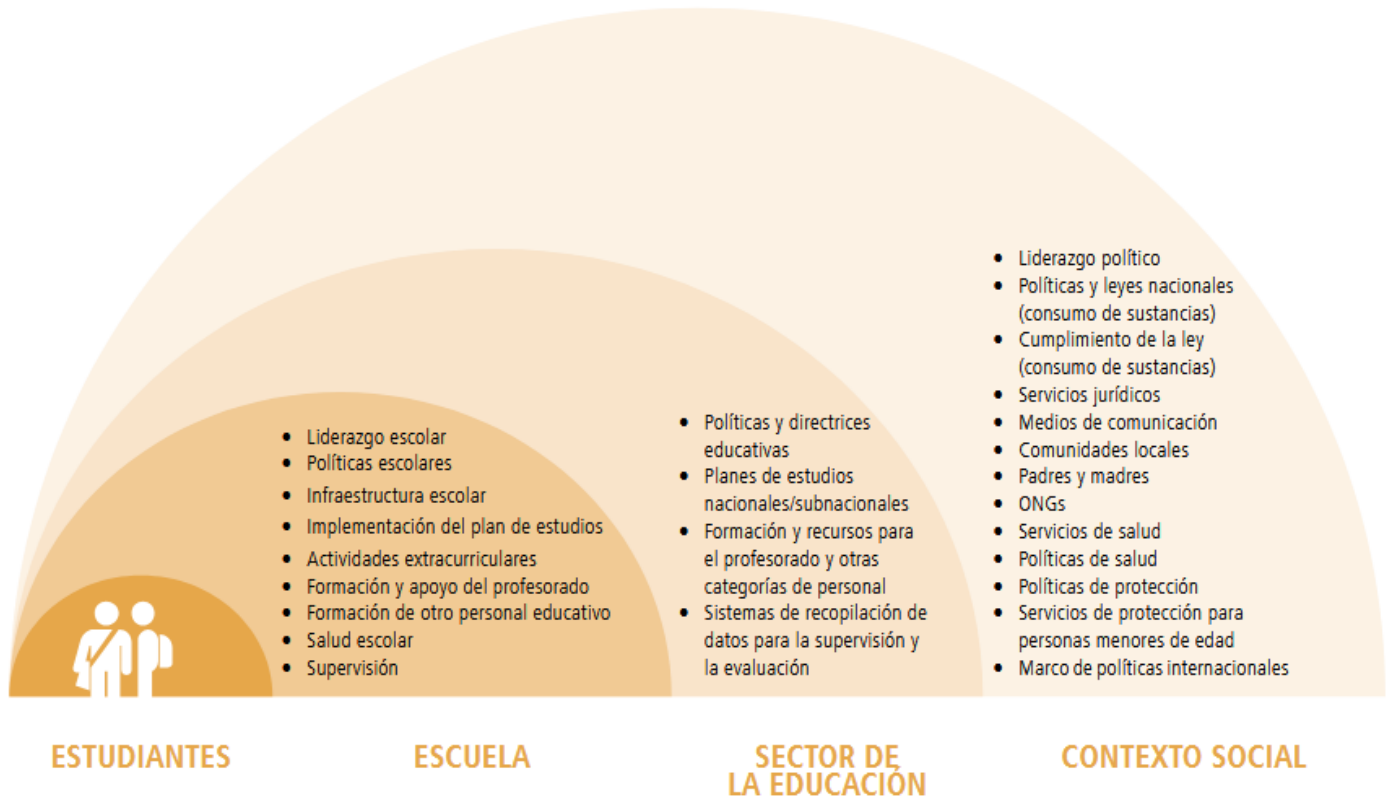
La Institución Educativa Juana Rangel de Cuellar, reconoce, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los estudiantes, que requiere atención en promover entornos educativos seguros y hábitos saludables, fomentando el bienestar de sus estudiantes, mediante la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas. Por lo tanto, se compromete a adelantar acciones tendientes a la prevención, detección y atención de este flagelo.



Factores asociados al consumo de sustancias por adolescente

	Factores de riesgo	Factores de protección
INDIVIDUO	<ul style="list-style-type: none"> • Factores genéticos • Problemas de atención, salud mental y conducta • Trastornos de conducta o comportamiento • Problemas de conducta y delincuencia • Problemas de salud mental (como búsqueda de sensaciones, ansiedad) • Actitudes favorables ante el consumo de sustancias • Percepción de que el consumo de sustancias es normal 	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta altruista (p.ej., de trato fácil) • Capacidades de lectura y numéricas adecuadas a la edad (capacidades cognitivas) • Competencias sociales y emocionales (por ejemplo, control de impulsos, identidad bien formada) • Temperamento prudente
FAMILIA	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo de tabaco durante el embarazo • Actitudes parentales favorables ante el consumo de sustancias • Conflicto padre/madre-adolescente • Consumo de sustancias por parte de padres o hermanos • Problemas de salud mental de padres o hermanos • Maltrato y negligencia parental • Autoridad familiar deficiente • Pobreza material • Situación inestable en el hogar 	<ul style="list-style-type: none"> • Apego a la familia • Comunicación parental equilibrada, reglas y supervisión • Armonía parental • Crianza amorosa, sensible y comprensiva - apego y lazos fuertes • Actividad espiritual
COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de contacto positivo con adultos • Disponibilidad de sustancias • Normas sociales permisivas y aceptabilidad del consumo de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas adultas preocupadas fuera de la familia • Participación en asuntos comunitarios
ESCUELA	<ul style="list-style-type: none"> • Sin acceso a la educación • Absentismo y fracaso escolar • Ser acosador o acosado • Fracaso escolar temprano • Falta de compromiso con la escuela • Rendimiento académico deficiente • Compañeros/as que consumen sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso y permanencia en la escuela • Conclusión de la educación secundaria • Expectativas de tener buenos resultados en la escuela • Políticas que impiden la expulsión • Promoción de vínculos entre profesores, padres y estudiantes
CONTEXTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Tácticas intensivas, específicas y manipulativas de la industria en la comercialización de tabaco y alcohol a personas menores de edad y adolescentes. • Acceso fácil a sustancias • Vivir en una zona conflictiva, como personas desplazadas, en situación de agitación política o catástrofes naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes que prohíben o limitan la publicidad pública de consumo de alcohol y tabaco • Leyes que prohíben a personas menores de edad consumir alcohol y tabaco • Modelos adultos positivos

El ecosistema de respuesta del sector de la educación





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE XENOFOBIA
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE RACISMO
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO



ATENCIÓN

- SITUACIONES SEGÚN TIPO

Decreto 1965 de 2013

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o se-cretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o com-portamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Y cualquier otra situación, que se pudiese presentar, y que afectase el ambiente escolar.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Los titulares remitirán a coordinación a aquellos estudiantes que se hayan implicados en tres o más situaciones relacionadas. Dada la sistematicidad del comportamiento.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.



7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



CAPITULO 6 - CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

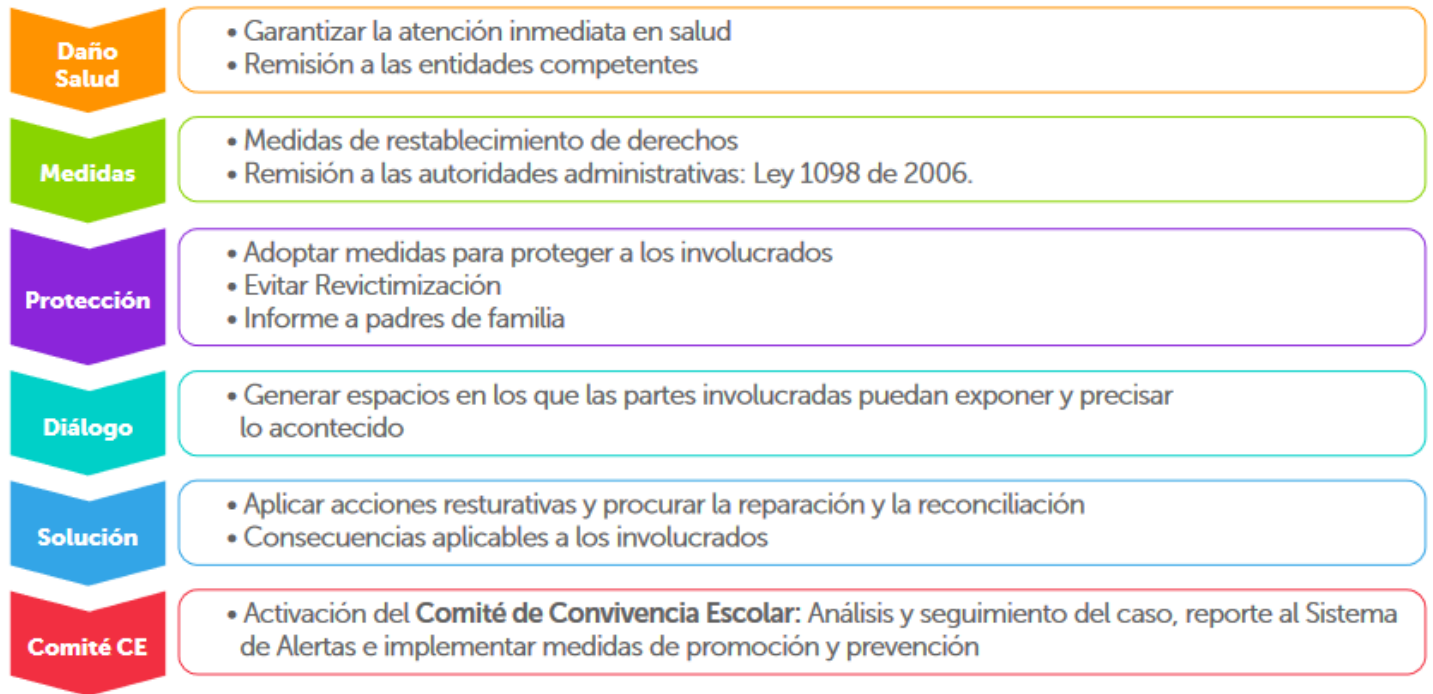
SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Protocolo de atención para situaciones tipo I



La atención de situaciones tipo 1 corresponde al docente titular, al docente que presencio el incidente. Cuando un miembro de la comunidad educativa, sea testigo de alguna situación tipo 1, deberá dar aviso al coordinador, y este será quien consigne en el observador la situación observada. El coordinador dará atención a la situación.

Protocolo de atención para situaciones tipo II



Ante estas situaciones tipo 2, docentes titulares, docentes testigos, miembros de la comunidad educativa testigos, reportaran al coordinador, y este decidirá sobre la activación o no del comité de convivencia escolar. El docente orientador podrá activar el comité de convivencia escolar, de creerlo pertinente.

Protocolo de atención para situaciones tipo III





Parágrafo. Se activa el comité de convivencia, y este ante la ocurrencia de una falla tipo 3 podrá considerar correspondiente que el estudiante continúe su proceso académico, desde su hogar. Al finalizar el año podrá reunirse, analizar la continuidad o no del estudiante dentro de la institución.

EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de situaciones disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

- **Legalidad.** Se consideran situaciones aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en una situación cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha situación.
- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación acaecida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación.** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **Non bis in ídem.** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma situación.



Protocolo del debido proceso disciplinario

Iniciación	<ul style="list-style-type: none">• Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente
Apertura formal del proceso	<ul style="list-style-type: none">• Comunicación formal• Individualización de la falta
Formulación de Cargos	<ul style="list-style-type: none">• Determinación de la conducta infractora• Falta Disciplinaria• Sanción• Normas del manual de convivencia
Traslado de Pruebas	<ul style="list-style-type: none">• Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia• Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas• Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
Decisión Primera Instancia	<ul style="list-style-type: none">• Deber de motivación• Correspondencia entre la falta y la sanción• Sanción proporcional, razonable y necesaria• Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
Notificación	<ul style="list-style-type: none">• Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación• Plazo para interponerlos• Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisión Segunda Instancia	<ul style="list-style-type: none">• Deber de motivación y Principio de Congruencia• Notificación• La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia

Acciones pedagógicas correctivas

Como ha señalado la Corte Constitucional, el carácter pedagógico de las sanciones escolares, autoriza a los colegios a investigar las conductas utilizando un proceso que no debe sujetarse a la rigidez propia de los procesos penales – o exclusivamente sancionatorios- ello tampoco es una patente de corso para imponer sanciones arbitrarias que amenacen o vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes (Sentencia T-459, 1997).

Las situaciones referidas en el ámbito del manual de convivencia escolar deben ser el resultado del acuerdo y no ser un catálogo de infracciones, estar determinadas expresamente según la gravedad de la afectación de las actuaciones de los y las estudiantes. Con base en la identificación de situaciones, deben definirse las sanciones escolares en el marco de los principios y derechos constitucionales. La aplicación de las sanciones conlleva la previa consideración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En todo caso, la institución educativa debe propender porque no prime una concepción punitiva que busque aplicar una sanción sin que se tenga en cuenta los siguientes criterios, adoptados por la jurisprudencia constitucional en la Sentencia T-390 de 2011:

- La edad de quien comete la situación y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta situación.
- Las condiciones personales y familiares de quien intervino en la situación.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.



- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado (representado en la Institución educativa) de garantizar la permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-390, 2011).

De allí se desprende que la comunidad educativa deba estructurar y consolidar un sistema de convivencia escolar práctico y expedito, subsidiario de acciones preventivas permanentes que tengan un sentido claramente reflexivo de las causas que originan la comisión de una presunta situación. También conlleva el estudio permanente y la definición de acciones pedagógicas que busquen formar ciudadanos y ciudadanas en ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como sujetos que entienden y acogen reglas de convivencia. Cada comunidad educativa debe establecer las acciones pedagógicas con sentido y que contribuyen a la convivencia escolar. Finalmente, es importante indicar que aun cuando se hayan cometido situación que puedan constituir delitos, la institución educativa debe hacer uso de garantías que aseguren los derechos de las y los estudiantes, en tanto, podrían dar lugar a la aplicación de tratamiento especial previsto en el Código de Infancia y Adolescencia por parte de autoridades públicas ajenas al centro educativo. En este tipo de casos, es previsible que el peligro de amenaza o afectación de los derechos fundamentales de los estudiantes sea mucho mayor que si se tratase de conductas que comprometiesen meramente valores y bienes circunscritos al ámbito estrictamente escolar.

Dentro de las acciones pedagógicas correctivas a desarrollar tendremos:

Tareas con impacto social asesorías o tutorías pedagógicas a estudiantes que lo requieran, organización de debates y foros.

Socialización de productos (video, exposición, afiche, charla reflexiva, cuento, pintura, etc.) a su curso, que haga alusión a la importancia del cumplimiento del deber o pauta no atendida.

Firma de acta de compromiso en esta medida las personas participantes (coordinador, docente orientador, estudiante, padre de familia y docente titular o referente de disciplina) dialogan de manera restaurativa, asertiva y contundente acerca de la necesidad de establecer y cumplir con acuerdos que quedarán firmadas en el acta.

Restaurar, reemplazar, arreglar si en la situación presentada se hubiese dañado, perdido algún bien mueble o inmueble, este será restaurado, reemplazado, arreglado o pagado por parte del estudiante responsable de la acción.

Horas dentro de la estrategia “YO QUIERO A MI COLEGIO”, cada docente, dentro del rango de la proporcionalidad podrá asignar como acción pedagógica correctiva, horas para desarrollar la estrategia yo quiero a mi colegio. El docente titular será el responsable por velar por el cumplimiento de dicha estrategia.

El comité de convivencia podrá llegar a acciones como:

Matrícula en Observación: Esta medida formativa procederá cuando el estudiante haya incumplido sus compromisos y cometido alguna acción que afecte de manera grave la convivencia escolar o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (Art. 2.3.5.4.2.6. Decreto 1075 de 2015). La decisión será aprobada por el Comité Escolar de Convivencia convocado por Rectoría. Esta debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador.

Grado por ventanilla: Para el caso de los estudiantes de grado once cuando incurran en algún incumplimiento de los deberes consignados en este Manual, en las actividades de finalización de año escolar y no se cuente con tiempo para aplicar otra medida formativa, el Comité de Convivencia Escolar podrá determinar la no asistencia del estudiante a los actos de clausura o proclamación de bachilleres.

Cancelación de cupo: medida que será sugerida por el Comité de Evaluación y Promoción en la reunión de final de curso, con los documentos que soporten el debido seguimiento y remitida al Comité de Convivencia para su aprobación. Aplicará en los siguientes casos. En situaciones tipo III, en las que el estudiante sea indiciado en el sistema penal adolescentes. En situaciones tipo III, en donde la incapacidad del afectado sea superior a 2 días.



El observador

El observador del estudiante es una herramienta de uso institucional que permite a docentes, orientadores escolares y directivos, no solo registrar las situaciones que pudieran afectar la convivencia escolar y el desempeño académico del educando, sino también las acciones de atención, seguimiento, acompañamiento y demás estrategias adoptadas para que lleve a feliz término su proceso formativo en el entorno escolar.

Los registros realizados en el observador del estudiante deben ser dados a conocer oportunamente, tanto al estudiante como a su madre, padre o persona cuidadora, siendo responsabilidad del colegio, establecer el mecanismo que así lo garantice. Las recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas y registradas en este importante documento institucional, con la firma de quien representa cada una de las partes, pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere el estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades.

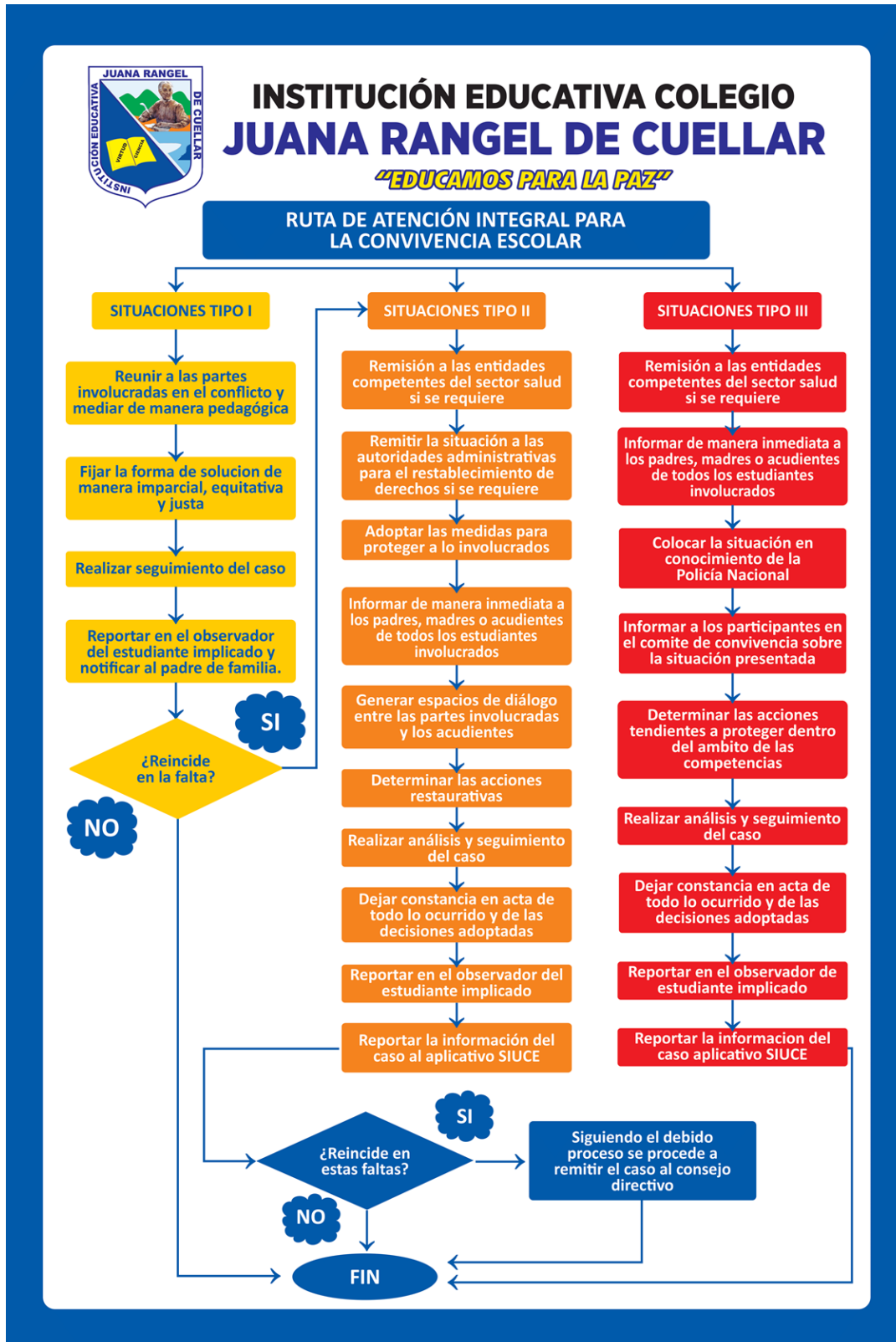
El observador del estudiante puede ser un documento físico o digital, sobre el cual se garantice no solo su conservación y custodia, sino también el conocimiento de su contenido por parte de los padres, madres o personas acudientes del estudiante, lo anterior, teniendo en cuenta la confidencialidad que la información registrada requiera, en el marco del derecho a la intimidad y la normatividad sobre el tratamiento de datos e información relativa a los niños, niñas y adolescentes.

El observador del estudiante en la Institución Educativa Juana Rangel de Cuellar, se encuentra dentro de la plataforma, y podrá ser consultado en cualquier momento por los padres o acudientes.

El observador del estudiante es un instrumento que facilita el seguimiento, acompañamiento y el registro de estrategias para la permanencia y promoción de las y los estudiantes en el sistema educativo y no solo como una evidencia para justificar una sanción o su exclusión.



CAPÍTULO 7 - PROTOCOLOS





INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR

"EDUCAMOS PARA LA PAZ"

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

IDEACIÓN
El niño, niña, adolescente o joven:
a) Presenta o informa sobre señales o indicios de ideación suicida
b) Es reportado por otra persona como presentando situación suicida.

1. El equipo del EE, encargado de abordar los casos de conducta suicida, identificará factores de riesgo y evaluará el nivel de riesgo

¿Existe riesgo para el niño, niña, adolescente o joven?
NO **SI**

3. Informar a la familia o acudiente (para la valoración por salud si es el caso)

4. Realizar seguimiento por parte del equipo del EE a estudiantes que presenten señales de alerta

INTENTO SUICIDA
El niño, niña, adolescente o joven:
a) Presenta señales o indicios de intento suicida.
b) Informa haber intentado suicidarse.
c) Es reportado por otra persona por haberse intentado suicidarse

1. Mantener la calma una persona del equipo del EE encargado de abordar estos casos, permanecerá con el estudiante, Asegurar la escena para evita que la persona en crisis se haga daño

2. Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente

3. Solicitar ayuda de urgencias a la línea 123 o cualquier contacto de salud del territorio

4. Informar a la familia o acudiente

FIN

7. Reportar a las Secretarías de Educación y de Salud municipales, distritales o departamentales

5. Fortalecer acciones de promoción y prevención

SUICIDIO

El niño, niña adolescente o joven comete suicidio al interior del EE

1. Asegurar escena

2. Solicitar ayuda de urgencias a la línea 123 o cualquier contacto de salud del territorio

3. Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente

4. Informar a la familia o acudiente

5. No informar ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado, ni detalles del hecho; autolimitarse en la información

6. Pedir apoyo a salud para acompañar a estudiantes, docentes y administrativos cercanos a la persona

La familia o acudiente de un niño, niña, adolescente o joven reporta su presunto suicidio

1. Acompañar y apoyar a la familia

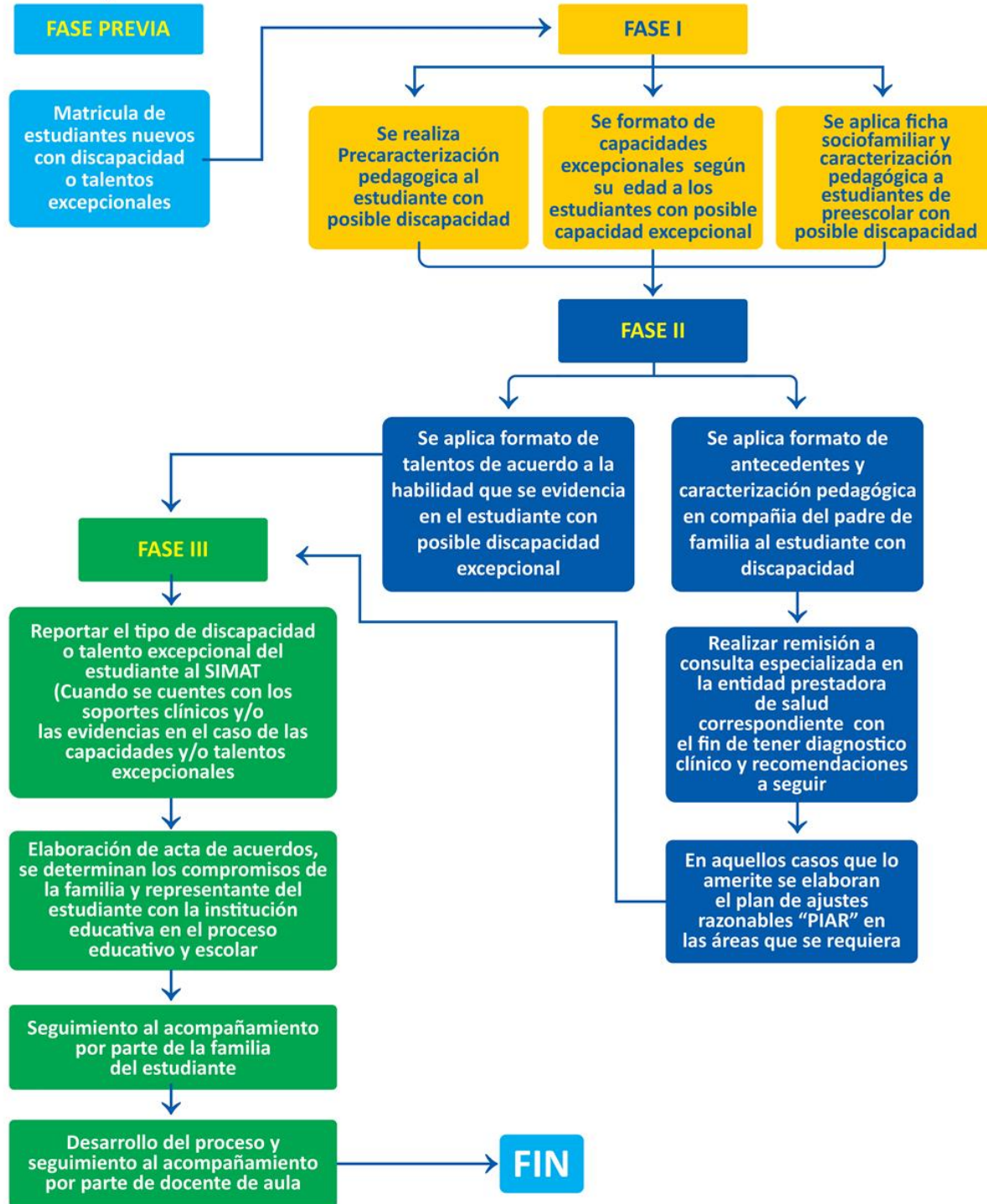
2. Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR

"EDUCAMOS PARA LA PAZ"

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

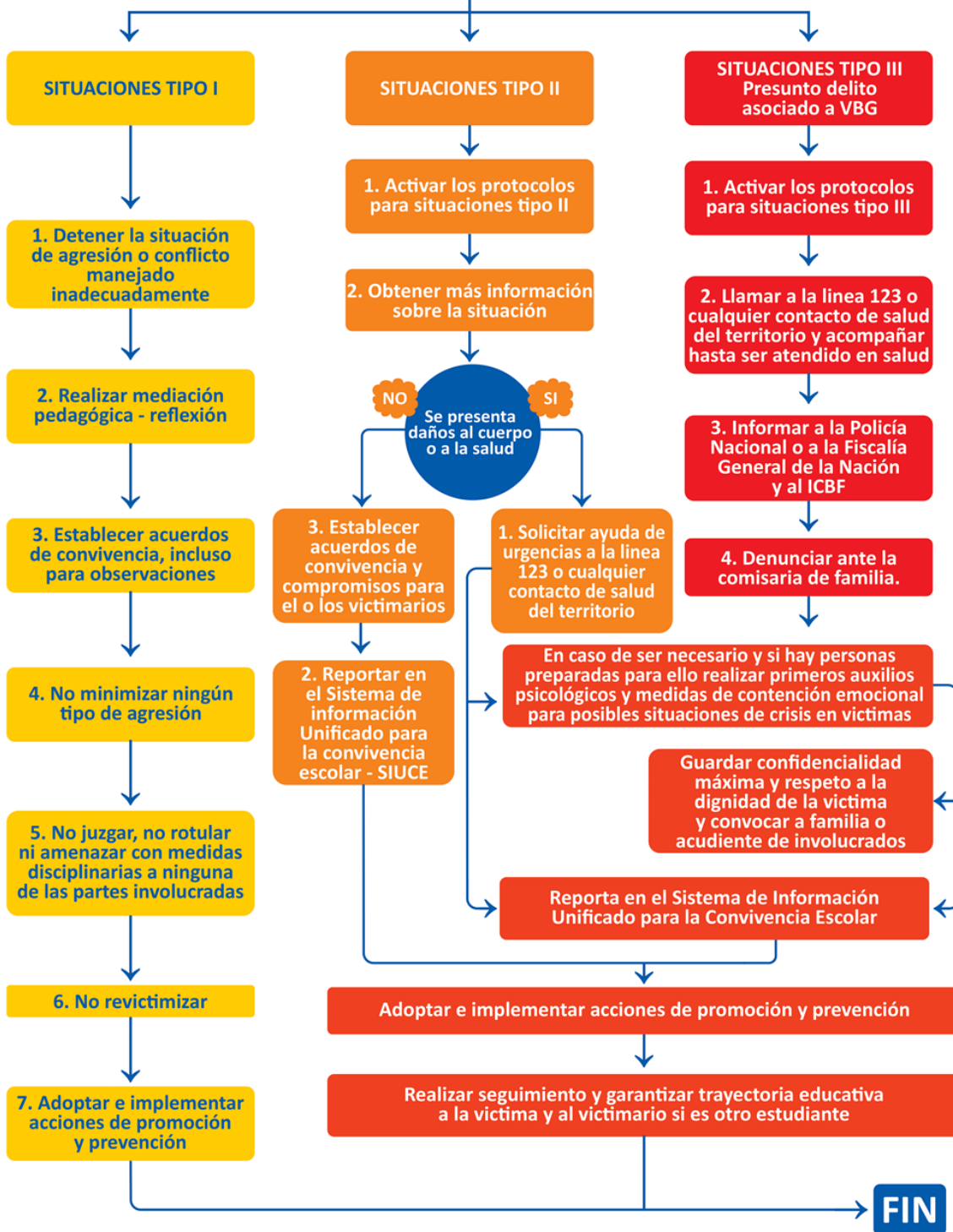




INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR

"EDUCAMOS PARA LA PAZ"

RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

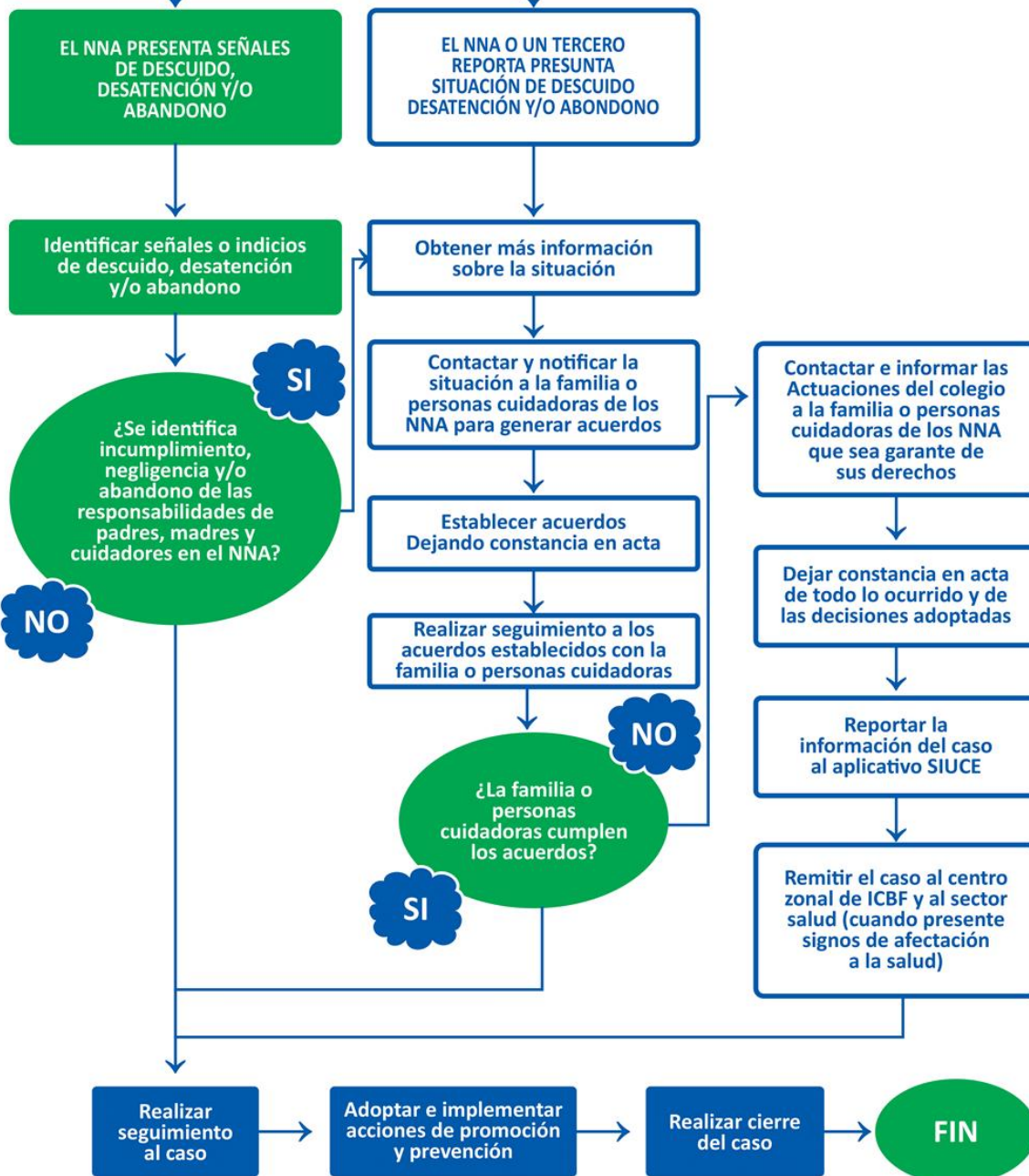




INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR

"EDUCAMOS PARA LA PAZ"

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS

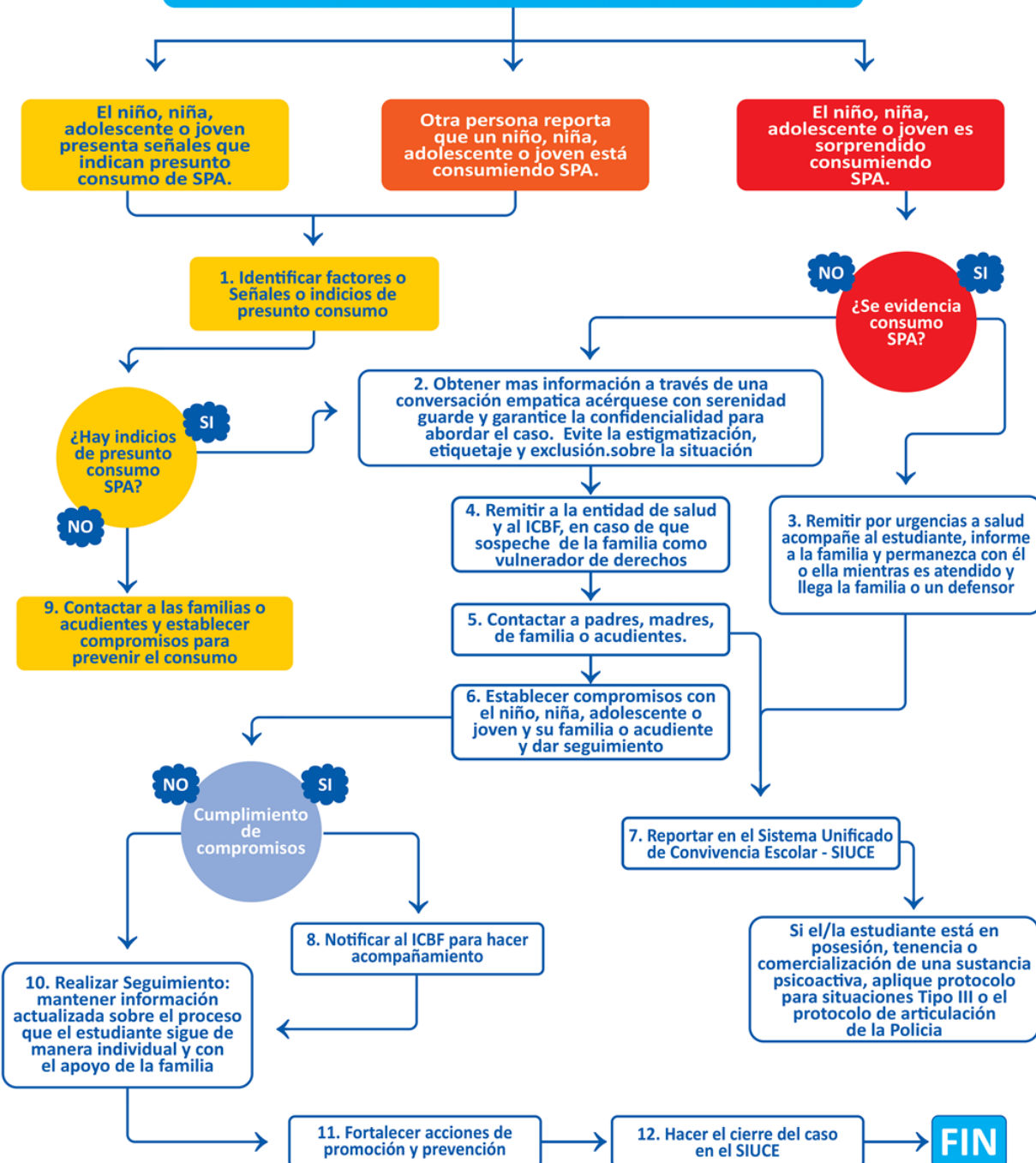




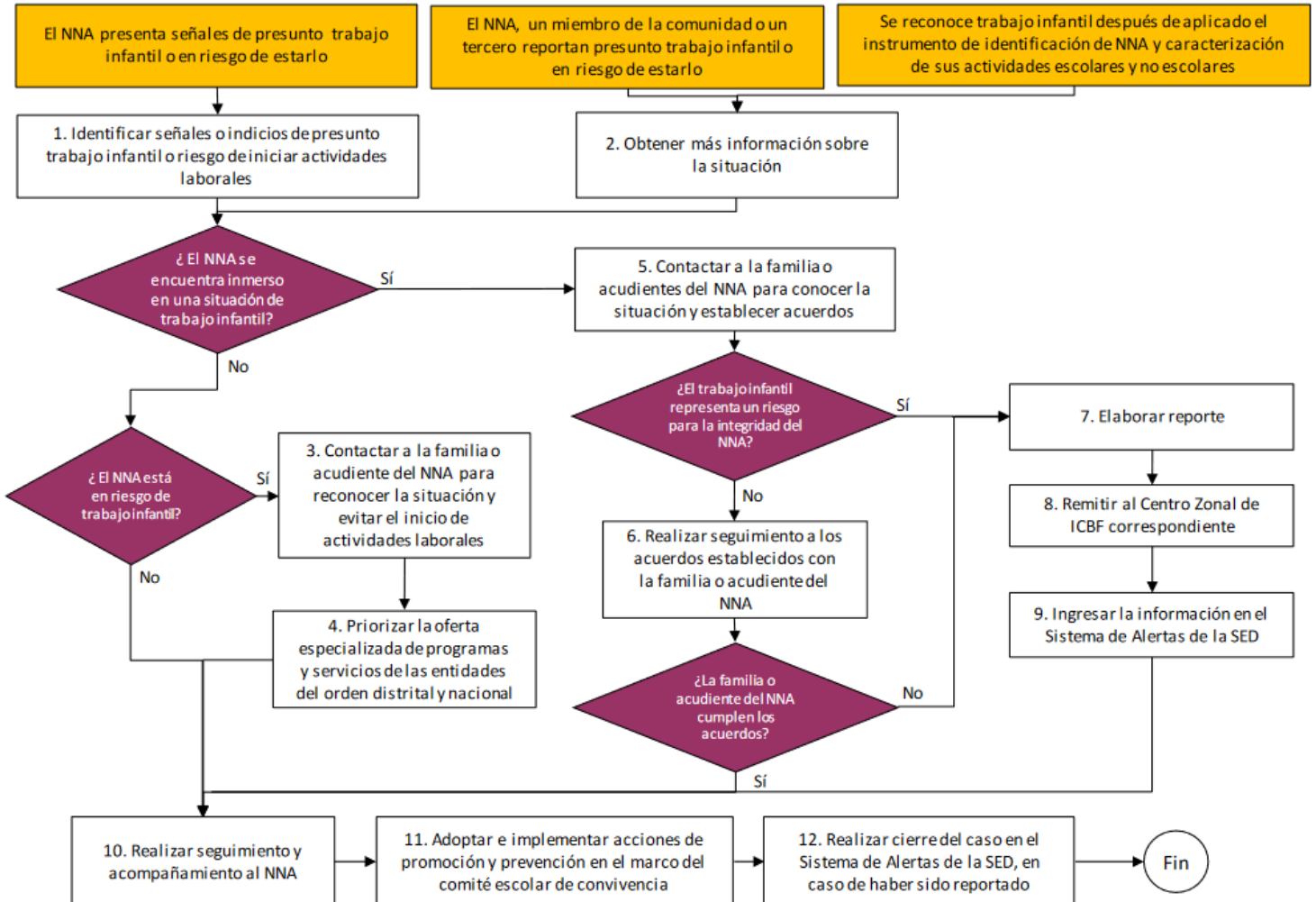
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR

"EDUCAMOS PARA LA PAZ"

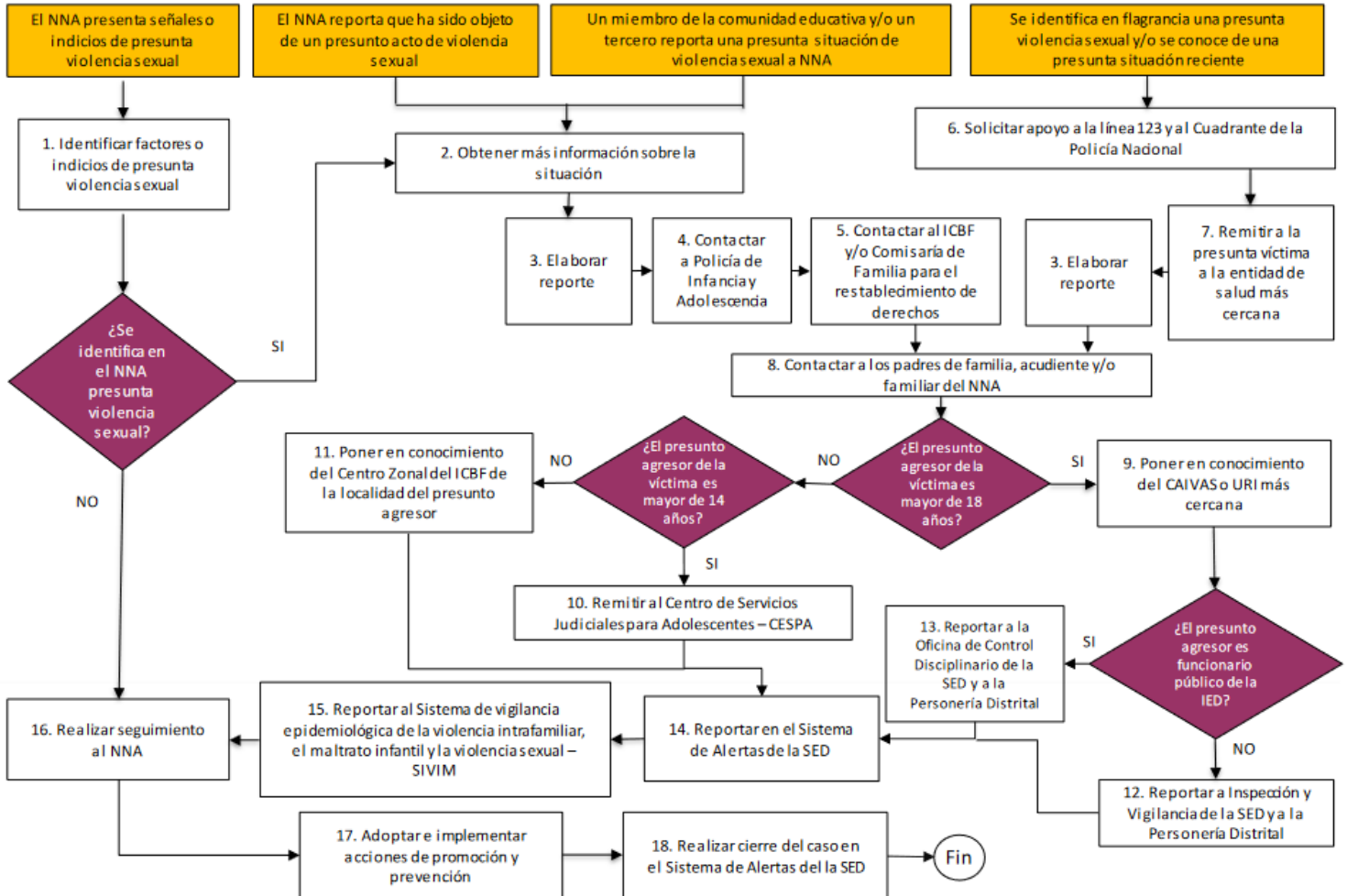
RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



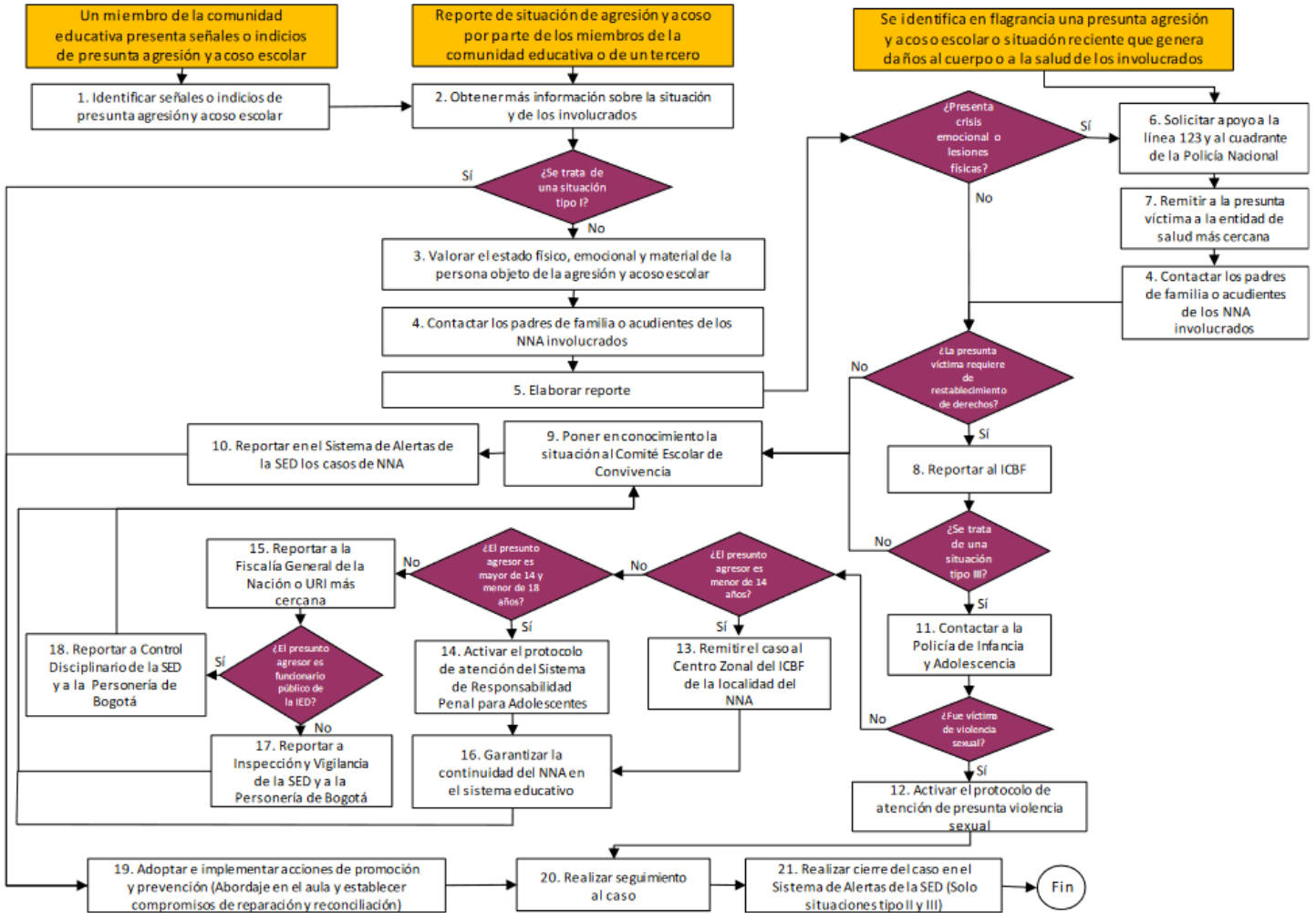
Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo



Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

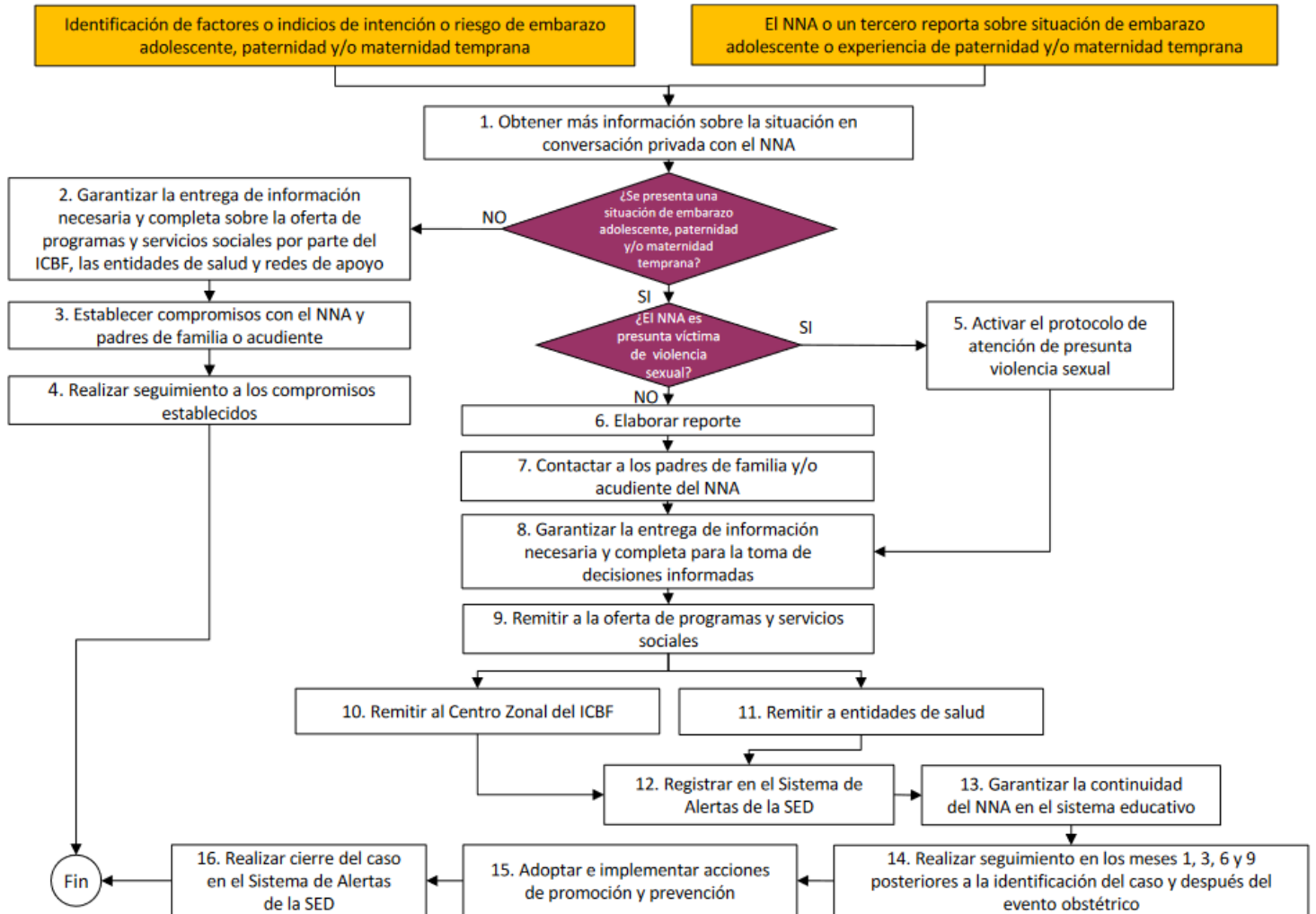


Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

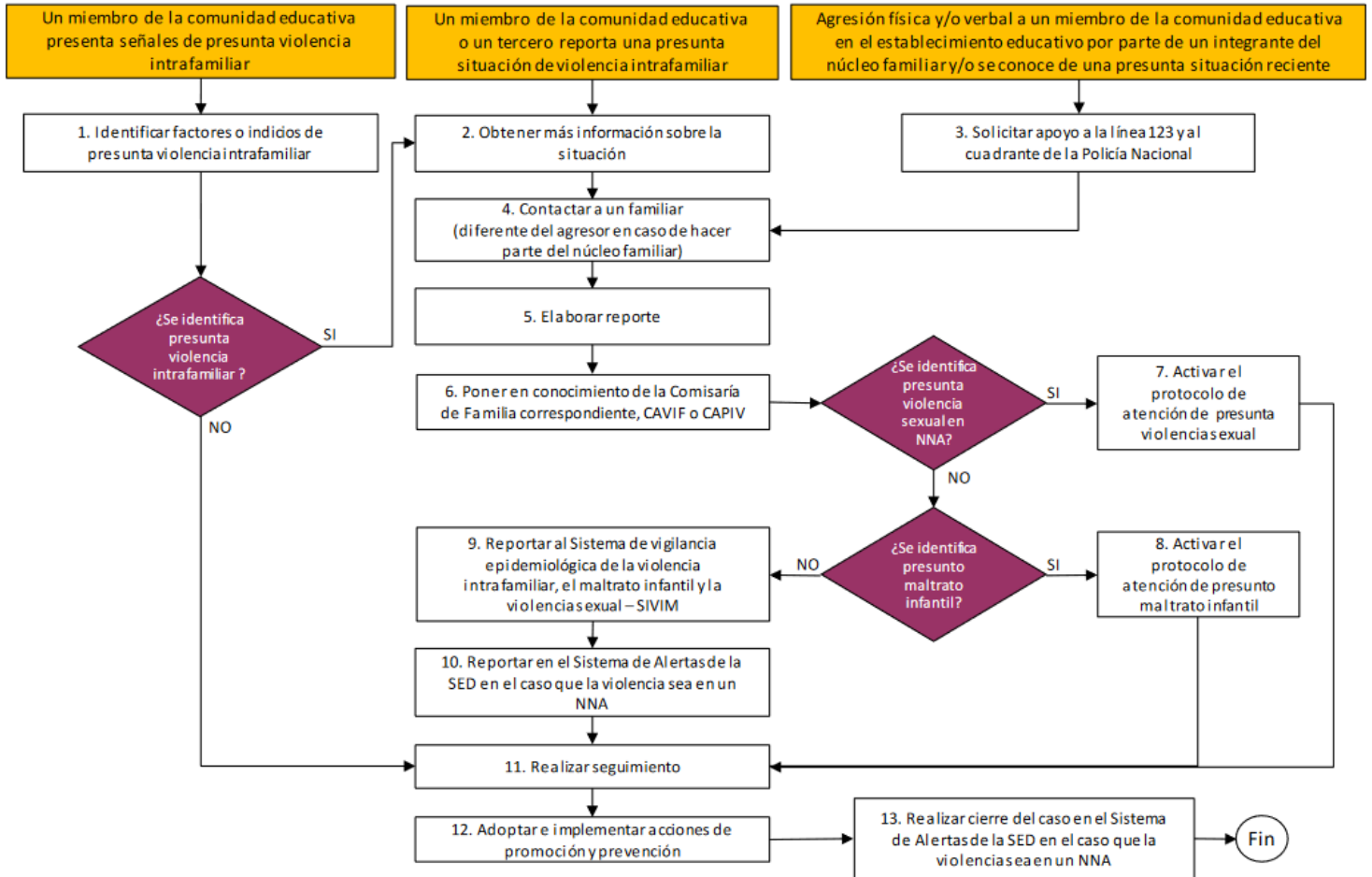




Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

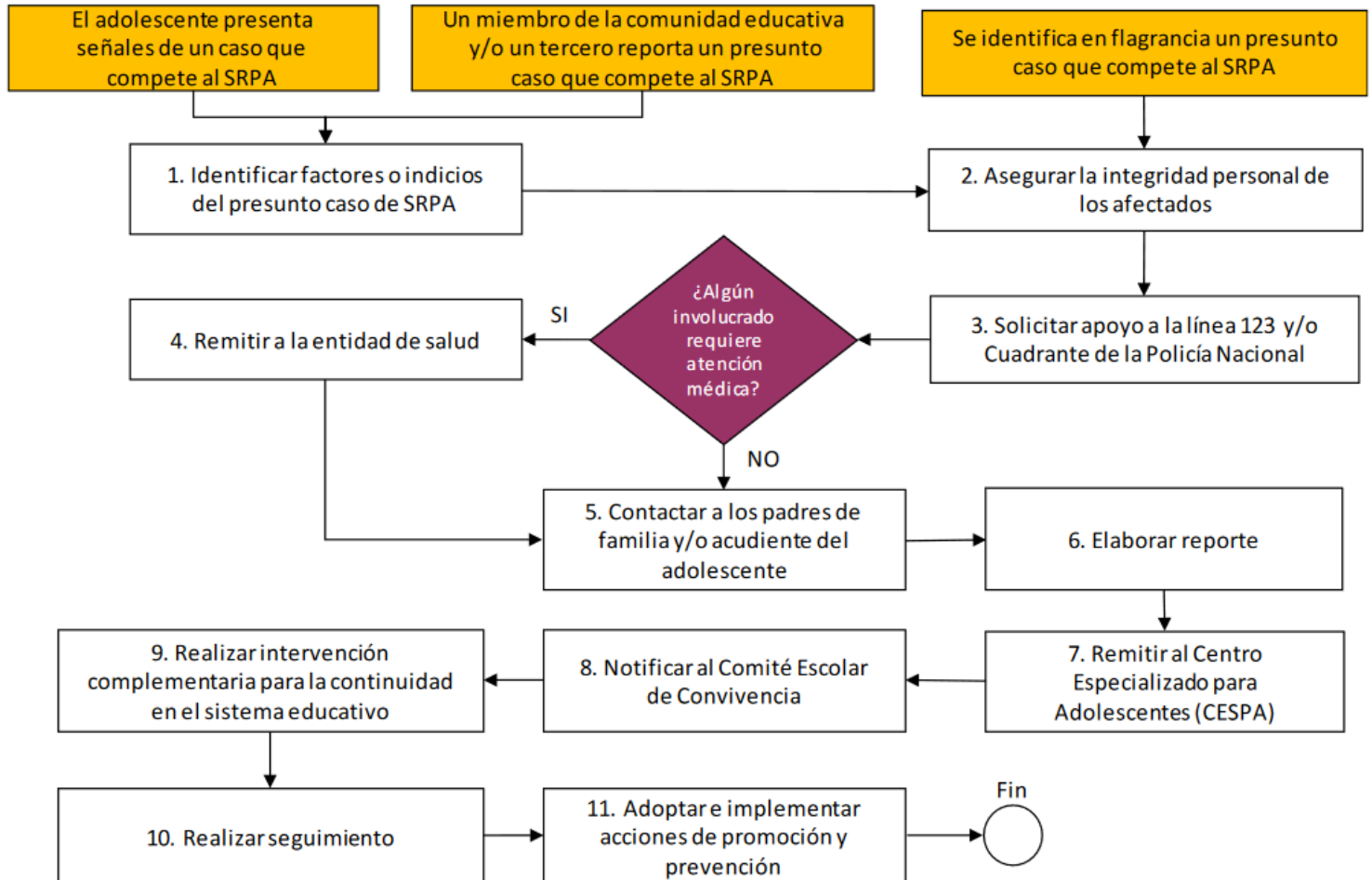


Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar



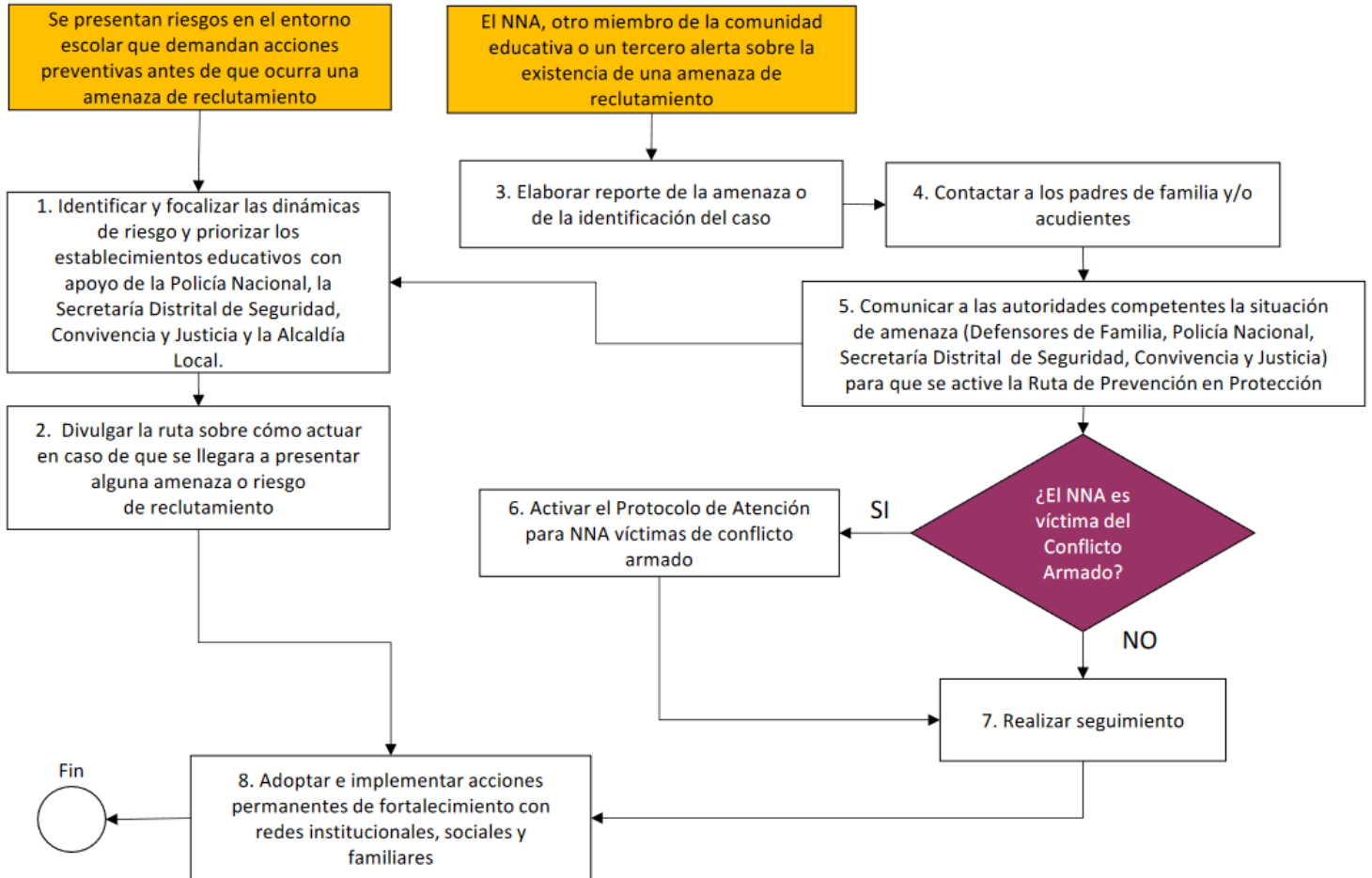


Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.





Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes



Ruta de atención al BULLYNG

1. • Presentación de denuncia al TITULAR

2. • reunión con acudientes COORDINACIÓN

3. • Evaluación por parte del COMITÉ DE CONVIVENCIA

4. • Intervención por ORIENTACIÓN

5. • OTRAS ENTIDADES

6. • Seguimiento Evaluación Intervención

7. • Cierre del caso

Situaciones Tipo 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo 2: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo 3: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



SEGUIMIENTO

Como todo sistema, el Sistema de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Seguimiento en el componente de promoción

Elementos o pasos que se necesitan para que en el componente de promoción se puedan ejecutar acciones de seguimiento en los tres niveles establecidos (verificación, monitoreo y retroalimentación)

Diseñar y diligenciar una lista de chequeo para verificar la ejecución de las acciones.

Diseñar protocolos de observación para el monitoreo: observar, registrar, sistematizar.

Establecer canales informativo o comunicativos.
Informar los resultados del proceso.
Proponer ajustes y mejoras.

Verificar.	Monitorear.	Retrodimentar.
<p>Mobilización de personas y formas de pensar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución de acciones pedagógicas y acontecimientos pedagógicos. • La ejecución de jornadas de evaluación participativa. <p>Formulación de políticas institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PEI y plan de estudios. • Conformación del Comité Escolar de Convivencia. • El ajuste participativo del manual de convivencia. • La convocatoria y realización de la lectura de contexto. <p>Desarrollo de iniciativas y proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos pedagógicos transversales. • Iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Procesos de formación para la comunidad educativa. • La coherencia entre la lectura de contexto y los proyectos de formación (plan de estudios institucionales y transversales, proyectos de aula, etc.). 	<p>Mobilización de personas y formas de pensar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿La convocatoria es efectiva? ¿Hay participación amplia de la comunidad educativa? ¿Las acciones pedagógicas rompen con la cotidianidad del EE y llaman la atención sobre realidades que afectan la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR? <p>Formulación de políticas institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera el PEI y el plan de estudios son coherentes con el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR? ¿Cómo se conforma el comité? ¿Cómo se realiza el proceso de actualización del manual de convivencia? ¿Qué personas son convocadas para realizar estas actividades? ¿Qué personas participan activamente? <p>Desarrollo de los proyectos e iniciativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Responden a las necesidades identificadas en las lecturas de contexto? ¿Son coherentes con el PEI? ¿Promueven el desarrollo de competencias ciudadanas? ¿Contemplan la participación activa de la comunidad educativa? ¿Favorecen la transformación de prácticas pedagógicas? 	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia para la identificación de debilidades y fortalezas. • Estrategia de socialización de resultados. • Proponer ajustes y mejoras a partir del reconocimiento de las voces de la comunidad educativa. • Revisión del desarrollo de competencias ciudadanas como herramienta para el mejoramiento de la convivencia escolar.

Seguimiento en el componente de prevención

Algunos de los elementos o pasos que se necesitan para que en el componente de prevención se puedan ejecutar acciones de seguimiento a las actividades relacionadas con identificación de riesgos y diseño de estrategias pedagógicas de mitigación, en los tres niveles establecidos (verificación, monitoreo, retroalimentación)



Verificación.	Monitoreo.	Retroalimentación.
<p>Identificación de factores de riesgo y protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización del proceso de lectura de contexto. <p>Construcción de estrategias pedagógicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y participación de la comunidad educativa. • Se construyen estrategias y prácticas pedagógicas para mitigar los riesgos identificados que afectan la convivencia escolar. <p>Comunicación y manejo de la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realiza un ejercicio constante para reconocer y hacer visible las experiencias significativas. • Se definen estrategias de comunicación y manejo confidencial de la información. <p>Diseño de protocolos de atención a diferencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se diseñan cabalmente los protocolos de atención. • Clasificación de situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. • Conocimiento de los protocolos por parte de la comunidad educativa. 	<p>Identificación de factores de riesgo y protección:</p> <p>¿De qué manera el ejercicio de lectura de contexto permitió identificar y priorizar los factores de riesgo y protección?</p> <p>Construcción de estrategias pedagógicas:</p> <p>¿Qué tipo de estrategias y prácticas se construyeron? ¿De qué manera han funcionado? ¿Previenen los riesgos identificados en la lectura de contexto? ¿De qué manera participa la comunidad educativa en el diseño y desarrollo de las estrategias?</p> <p>Comunicación y manejo de la información.</p> <p>¿De qué manera las estrategias de comunicación aportan al mejoramiento de la convivencia escolar y la mitigación de los factores de riesgo? ¿De qué manera el manejo de la información se incluye en los protocolos de atención (confidencialidad, intimidad, etc.)?</p> <p>Diseño de protocolos de atención:</p> <p>¿De qué manera el diseño de los protocolos responde a la realidad escolar? ¿Cuáles son los aciertos y oportunidades de mejoramiento en el diseño de los protocolos con relación al debido proceso, precisión y calidad en la ejecución?</p>	<p>Estrategia para la identificación de debilidades y fortalezas.</p> <p>Estrategia de socialización de resultados.</p> <p>Proponer ajustes y mejoras a partir del reconocimiento de los voces de la comunidad educativa.</p> <p>Revisión del desarrollo de competencias ciudadanas como herramienta para el mejoramiento de la convivencia escolar.</p> <p>Proponer métodos para reuniones con implicados en casos de convivencia escolar.</p> <p>Diseñar formatos de registro para hacer seguimiento de los acuerdos, acciones reparadoras, y soluciones de los casos.</p>

Seguimiento al componente de atención

Los elementos o pasos que se necesitan para que en el componente de atención se puedan ejecutar acciones de seguimiento en los tres niveles establecidos (verificación, monitoreo, retroalimentación).





Verificar.	Monitorear.	Retroalimentar.
<p>Se desarrollan actividades de reconocimiento e identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.</p> <p>Se generan espacios para el reconocimiento de situaciones de conflicto reiteradas.</p> <p>Ejecución cabal de los protocolos de atención a situaciones de tipos I, II, y III.</p> <p>Creación de estrategias de manejo de conflictos que garanticen el respeto a la dignidad y los DDHH y DHSR.</p>	<p>¿Son pertinentes y suficientes las actividades de reconocimiento e identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, que realiza la comunidad?</p> <p>¿Cómo se manejan los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar?</p> <p>¿Se hace formación y socialización sobre el tipo de situaciones y sus respectivos protocolos?</p> <p>¿Se practican competencias ciudadanas en el proceso?</p> <p>¿Existe atención diferenciada según el tipo de situación presentada?</p> <p>¿Existe un enfoque de derechos en las estrategias de solución y manejo de propuestas?</p>	<p>Identificación de debilidades y fortalezas ante la ejecución de los protocolos de atención y la construcción de estrategias de manejo y solución.</p>

Los acuerdos signados entre partes, o establecidos por el comité de convivencia escolar, serán sometidos a revisión periódica por parte de orientación y coordinación.



CAPÍTULO 8 – OTRAS DISPOSICIONES

REGLAMENTO PARA EL USO DEL CELULAR

Se les recuerda a los padres de familia, que dentro y fuera de la institución, han ocurrido robos de celulares. Los docentes y el personal de la institución hacemos todo lo posible para acabar con este flagelo, pero los esfuerzos han sido insuficientes y escapan a nuestras capacidades. Los docentes se encuentran legalmente impedidos para ejercer funciones policiales (requisas, cateos, interrogatorios), y mucho menos a menores de edad. La actual legislación colombiana, no prohíbe el uso del celular en los colegios.

En ningún momento, el colegio exige o exigirá el uso del celular para el desarrollo de las clases. La institución educativa no se hace responsable por hurtos, pérdidas o daños de celulares, portátiles, tabletas o cualquier otro dispositivo electrónico. En caso de hurto, la institución educativa suministrará los videos de seguridad (si los hubiesen), bajo orden judicial ya que en estos aparecen menores de edad.

El uso indebido de redes sociales, videos, fotografías, audios, corresponderá a situaciones tipo 2. Es responsabilidad de cada acudiente, autorizar o no el uso de redes sociales para menores de edad. La verificación de la edad mínima de suscripción, y los posibles delitos e inconvenientes que se pudieran presentar serán responsabilidad exclusiva del acudiente y el estudiante.

Se les insiste a los padres, que la principal fuente de los Deep Fake, son las imágenes y videos subidos voluntariamente a las redes sociales por sus hijos. Estos son usados generalmente para pornografía o extorsiones. Las fotografías, videos, realizados portando el uniforme del colegio, permiten a los pedófilos y perversos localizar más fácilmente a sus víctimas, y esperarlas a la salida de la institución. El internet que provee el colegio, tiene bloqueado el acceso a redes sociales. La ocurrencia de cyberbullyng, o cualquier delito en internet, será bajo la responsabilidad del acudiente, que le suministró el celular, le autorizó el uso de redes sociales y le pago los datos.

1. Está prohibido la realización, grabación de videos, fotografías, stickers, tik toks, en el que participen menores de edad. Cualquier trabajo fotográfico y cinematográfico, deberá contar con la autorización por escrito de los padres o acudientes.
2. Se depositarán en los lugares o recipientes señalados por los docentes, los celulares apagados, antes de iniciar la clase. No se podrán recibir ni enviar llamadas o mensajes durante la clase. En caso de emergencia médica, calamidad familiar, o caso de fuerza mayor, el acudiente solicitará por escrito la exención de esta medida. Si durante este lapso se presentase un incendio en la batería de algún celular, el acudiente responsable del dispositivo implicado responderá por los daños causados.
3. Si una vez iniciada la clase, la estudiante continua con su celular, la evaluación le será anulada por intento de fraude. Si fuese un taller o trabajo, también le será anulado por uso indebido de ayudas externas.
4. Las capturas de pantalla servirán de evidencia, en caso de cyberbullyng.
5. En caso de reporte por uso indebido del celular, el acudiente será citado, y asistirá a la capacitación sobre peligros de las redes sociales.
6. Dejar un celular cargando, con cargadores de mala calidad, puede generar incendios. Los daños serán asumidos por el acudiente del estudiante implicado.
7. La institución educativa, no tiene grupos de WhatsApp oficiales, la participación en estos no es obligatorio, y será responsabilidad del acudiente y del estudiante, la participación o no en las mismas, así como las consecuencias que esto pudiese traer.
8. Ningún docente podrá enviar trabajos, vía grupos de WhatsApp internos. La participación en estos grupos internos, privados, no es obligatoria.



9. A menos de que el estudiante presente la factura del dispositivo móvil, el docente o directivo, no podrá determinar la propiedad del mismo, ni determinar si fue hurtado o no. Corresponde al acudiente presentar las evidencias que determinen la propiedad del mismo.

PROCESO DE ENTREVISTA PARA NUEVOS CUPOS

Tras la presentación de la documentación requerida para la matrícula administrativa, además de lo que adicionalmente dicte la secretaria de educación municipal. Se publicará un listado con los aspirantes que cumplen con los requisitos, y la fecha y hora de presentación de la entrevista. La no asistencia se entenderá como una no continuación en el proceso.

Se practicará la prueba evaluar para avanzar del último año aprobado por el solicitante en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Se practicará una prueba AST, para perfilar al solicitante.

Se exigirá el observador impreso y con sello de la institución anterior.

Se observarán las disposiciones legales, para el caso de los estudiantes extra edad.

Los cupos disponibles serán asignados, según el puntaje obtenido en las pruebas evaluar para avanzar y el test AST. En caso de empate, el promedio final del último boletín obtenido en el colegio de origen, definirá quien obtenga el cupo.

Todo estudiante nuevo sin excepción, que haya perdido el año inmediatamente anterior, ingresará con matrícula en observación. Los acudientes serán citados a informes adicionales sobre el desempeño y evolución académico. Estos serán de estricta asistencia.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Docentes y directivos docentes, somos conscientes de las dificultades a las que se enfrentan diariamente los padres de familia, quisiéramos atender oportuna y en cualquier momento las solicitudes de los padres de familia. Lamentablemente legal y físicamente no podemos hacerlo. Para lo cual cada año se establecen horarios, en los que se señalan dos horas a la semana, en la que se podrán aclarar las correspondientes dudas.

Para no descuidar a sus hijos, y a otros estudiantes, no podemos atender ni a la entrada, ni a la salida, ni por fuera del colegio. Tampoco fuera de las horas asignadas para este fin, o en medio de la clase.

Tratando de conservar las normas mínimas de convivencia, y un ambiente sano de aprendizaje, solicitamos a los padres de familia, no asistir en shorts o con chanclas, a la institución. Sus hijos lo agradecerán.

Agradecemos no contactar telefónicamente a los docentes, por las noches, o fuera del horario laboral, ya que muchos, laboran en otras entidades, realizan otras actividades, o simplemente descansan y comparten con sus familias.

Dados los inconvenientes presentados en los grupos de WhatsApp, la institución no autoriza, no controla, y no aprueba tales grupos. Si los estudiantes abriesen un grupo entre ellos, la institución no puede intervenir, ni dirimir en los conflictos allí presentados. La participación o no en tales grupos, no es obligatoria, y es responsabilidad de cada acudiente decidir si permite que sus hijos participen o no en este.

La institución cuenta con un servicio de mensajería, dentro de la plataforma de notas, por el cual se canaliza la información institucional.



El horario de atención a padres de familia será el siguiente:

JORNADA MAÑANA – 2025

NOMBRE DEL DOCENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	HORA				
AGUSTIN TOLOZA JIMÉNEZ		10:10 a.m.		9:15 a.m.	
ANDRÉS HORACIO FERNÁNDEZ BEDOYA	9:15 a.m.		6:55 a.m.		
BEDYS MARINA BARRIGA SALCEDO	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.
CLAUDIA STELLA GÓMEZ ORTEGA			9:15 a.m.		7:50 a.m.
ELIZABETH ALVÁREZ GAMBOA	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.
GLORIA STELLA GÉLVEZ DÍAZ		6:55 a.m.			6:55 a.m.
IVAN ALFONSO QUINTERO DUARTE			7:50 a.m.	6:55 a.m.	
JAIRO OMAR CASTRO MANRIQUE			6:55 a.m.		7:50 a.m.
JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ TIRIA	6:55 a.m.	7:50 a.m.			
JORGE ARMANDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	7:50 a.m.				6:55 a.m.
JOSÉ DE JESÚS VELÁSQUEZ PABÓN		7:50 a.m.		6:55 a.m.	
JOSÉ MIGUEL FABRA ARAQUE		9:15 a.m.			7:50 a.m.
MARCIA YELITZA BONILLA GONZÁLEZ	9:15 a.m.			6:55 a.m.	
MARCO TULIO IBARRA PALACIOS		9:15 a.m.	7:50 a.m.		
MARÍA LEONOR LÓPEZ VILLAMIZAR		6:55 a.m.		7:50 a.m.	
MARTHA CECILIA RÍOS DURÁN	6:55 a.m.	7:50 a.m.			
NERY DEL CARMEN CARRASCAL		6:55 a.m.			6:55 a.m.
NOHEMI JIMENEZ					
NORAHIMA RODRIGUEZ CARRASCAL	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.	6:00 a.m.
RAMIRO ANTONIO ROPERÓ TORRADO	6:55 a.m.	6:55 a.m.			
SADY MENDOZA CRISTANCHO				6:55 a.m.	6:55 a.m.
SANDRA CRISTINA BUITRAGO FLÓREZ	7:50 a.m.	7:50 a.m.			

NOMBRE DEL DOCENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	HORA				
ARMANDO PINTO LOZANO		5:00 p.m.	5:00 p.m.		
CARLOS HUMBERTO QUIROGA RICO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
CONSUELO GÉLVEZ CARRILLO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
EDILMA ESPITIA LUENGAS	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
JACQUELINE QUINTERO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
JULIO CÉSAR VANEGAS AGUAS	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
JOSÉ ESTANILAO AMAYA CARVAJAL	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
JOSÉ MIGUEL BUITRAGO FIGUEREDO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
KAREN JULIETH SANCHEZ RIOS		5:00 p.m.	5:00 p.m.		
MARIA EUGENIA VILLAMIZAR		5:00 p.m.	5:00 p.m.		
MARY YANET CABALLERO ANGEL	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
NELCY MANOSALVA SOLANO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
SAADY JOSÉ FLÓREZ QUINTERO	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
SONIA AMPARO CHONA TÓRRES	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.
SONIA MARÍA DELGADO VÁSQUEZ	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.	5:30 p.m.



CRITERIOS PARA DECLARAR LA DESERCIÓN ESCOLAR

La institución educativa cumplirá en su totalidad las disposiciones del Ministerio de Educación, y de la secretaria de educación a la hora de reportar un caso de deserción.

Pasados 40 días de no asistencia, se iniciará el protocolo para la declaración de deserción. El estudiante no conservará el cupo, y será reportado. En caso de enfermedad o una situación de fuerza mayor, se le recomienda al acudiente informar a la menor brevedad la situación, para evitar la desescolarización del estudiante.

La institución no se hace responsable por la pérdida de subsidios, acaecida ante el retiro del estudiante.



DIRECTORIO DE APOYO

Policía de infancia y Adolescencia

Línea integral 123

lineadirecta@policia.gov.co

<https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia>

Fiscalía General de la Nación – Unidad de infancia y adolescencia

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

01800011244

<https://www.icbf.gov.co>

Medicina Legal

018000914862

Profamilia

018000110900

CAIVAS

Avda. Gran Colombia No. 6E-86

57(7) 5772412

fissaucuc@fiscalia.gov.co